SERVICIO ALIMENTACION HOSPITALARIA ESPECIALIZADA
BANQUETES Y EVENTOS (CODIGO CIU 5611-5629)
NIT 901.297.070-9 REGIMEN S.A.S
CRA 2 # 69 - 41 TELEFONOS 664 -12-77 - 4026063
CELULARES 3156602663 - 3103764256
CALI COLOMBIA

Santiago de Cali, septiembre del 2026

Oficina Asesora de Jurídica
25/9/26 4:09
RECIBIDO

Señores
RED DE SALUD NORTE ESE
CALI.

Asunto: Propuesta Dietas Hospitalarias

Presento a su consideración, propuesta para proveer los servicios de las Dietas Hospitalarias para la clínica, ofreciendo variedad y calidad en todos nuestros productos y servicios.

Tenemos una amplia experiencia, en el suministro de alimentación Hospitalaria, Alimentación especializada al adulto mayor y bufet, manteniendo altos estándares de control, calidad, higiene y seguridad, gracias a que contamos con personal idóneo altamente calificado y certificado para este tipo de procesos. Garantizando, un adecuado balance nutricional y dietético, cumpliendo con las buenas prácticas. De acuerdo con la NORMA SANITARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTES Y SERVICIOS AFINES RESOLUCION MINISTERIAL Nº 363-2005/MINSA.

Esperamos que esta propuesta sea de su total agrado, en caso de ser seleccionados proporcionaremos la información y soportes solicitados de una manera oportuna.

Cordialmente,
Henry Narváez Pascuas
CC 16.648.634
GERENTE

SERVICIO ALIMENTACION HOSPITALARIA ESPECIALIZADA
BANQUETES Y EVENTOS (CODIGO CIU 5611-5629)
NIT 901.297.070-9 REGIMEN S.A.S
CRA 2 # 69 - 41 TELEFONOS 664 -12-77 - 4026063
CELULARES 3156602663 - 3103764256
CALI COLOMBIA

Misión

Somos una empresa colombiana ubicada en la ciudad de Cali, dedicada a la prestación servicios de Alimentación Hospitalaria, atendiendo las necesidades de nuestros clientes, mediante un servicio de calidad y atención personalizada, que asegure su satisfacción. Garantizando buenas prácticas de manipulación, de acuerdo a la NORMA SANITARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTES Y SERVICIOS A FINES RESOLUCION MINISTERIAL Nº 363-2005/MINSA, de igual forma cumpliendo con los requerimientos nutricionales que se requiera para tal fin.

Visión

En el 2025 Tener el liderazgo en el mercado y nichos que atendemos. Buscar oportunidades de desarrollo. Sinergia con los clientes, proveedores y empleados para lograr el crecimiento en participación del mercado, eficiencia de la operación y utilidades sanas.

Valores

•Honestidad
•Responsabilidad
•Respeto
•Lealtad
•Compromiso
• Trabajo en Equipo

DETALLE PROPUESTA ALIMENTACION HOSPITALARIA

Objetivo:

Suministrar el servicio de alimentación de dietas hospitalarias y el suministro de alimentos que requiera la ESE Norte, cómo apoyo logístico para la realización de las diferentes actividades misionales

SERVICIO ALIMENTACION HOSPITALARIA ESPECIALIZADA
BANQUETES Y EVENTOS (CODIGO CIU 5611-5629)
NIT 901.297.070-9 REGIMEN S.A.S
CRA 2 # 69 - 41 TELEFONOS 664 -12-77 - 4026063
CELULARES 3156602663 - 3103764256
CALI COLOMBIA

Compromisos:

Cumplir estrictamente con los horarios pactados de acuerdo al contrato.

Desayuno, Almuerzos, Cenas y/o Refrigerios

El método de empaque de dichos alimentos será en DESECHABLE

Cumplir con las dietas solicitadas por el personal del hospital para cada paciente

Transportar los alimentos en Vehículos que cumplan con los reglamentos CONFORME A LA REGLAMENTACION MINISTERIAL. SALUD PUBLICA

DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA:

Proteínas:

carne pesada, pollo a la plancha, carne molida, carne desmechada, pastel de carne galantina de pollo, chuleta (pollo-cerdo), pollo a las finas hiervas, lomo de cerdo salsa BBQ, bistec de carne, pollo a la criolla, cerdo y pollo en salsa de champiñón, albóndiga asada- a la criolla, muchacho en salsa jardinera, pollo dorado, pollo teriyaki, entre otros

Sopas:

verduras, leguminosas, cereales, raíces, ajiaco, sancocho, tortillas, guineo, mazorca, arroz, consomés (carne-pollo), ensaladas, según el tipo menú, nota: el menú del almuerzo y jugo de fruta.

LOS MENUS SIEMPRE SERAN ACORDES A LAS INSTRUCCIONES DIETARIAS QUE AL RESPECTO establezca A LA RED DE SALUD NORTE

SERVICIO ALIMENTACION HOSPITALARIA ESPECIALIZADA
BANQUETES Y EVENTOS (CODIGO CIU 5611-5629)
NIT 901.297.070-9 REGIMEN S.A.S
CRA 2 # 69 - 41 TELEFONOS 664 -12-77 - 4026063
CELULARES 3156602663 - 3103764256
CALI COLOMBIA

PROPUESTA OPERATIVA:

Variedad en alimentación

Oportunidad y disposición para atender necesidades de la clínica.

Compromiso del personal para agilizar y prestar oportunamente los servicios.

Buenas prácticas de higiene y seguridad.

Personal altamente calificado y capacitado.

Excelente presentación del personal.

Excelente presentación de los alimentos.

Asesoramiento por un profesional de la nutrición.

Estrictos controles de calidad.

Dietas adecuadas para la óptima nutrición de los pacientes

Bajo costo de los productos sin desmejorar su excelente calidad ya que contamos con proveedores directos que nos proporcionan una materia prima fresca y adecuada.

Control continúo de las B.P.M.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

SERVICIO ALIMENTACION HOSPITALARIA ESPECIALIZADA
BANQUETES Y EVENTOS (CODIGO CIU 5611-5629)
NIT 901.297.070-9 REGIMEN S.A.S
CRA 2 # 69 - 41 TELEFONOS 664 -12-77 - 4026063
CELULARES 3156602663 - 3103764256
CALI COLOMBIA

OFERTA COMERCIAL PARA SUMINISTRO DE ALIMENTACION HOSPITALARIA

Para el servicio de alimentación hospitalaria en el **Hospital Joaquin Paz Borrero Carrera 7Abis Numero 72- 00 Barrio Alfonso López,** el valor del contrato es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($99.845.000.oo),** pagaderos en cuotas parciales, por el monto que resulte de multiplicar el número de dietas suministradas durante el mes por el valor que corresponda de acuerdo al tipo de dieta, que es de: **DESAYUNO: NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($9.800), ALMUERZO Y CENA: QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($15.400)** moneda corriente más los impuestos de ley.

- Incluye el servicio de transporte para la entrega de los alimentos.
- Se realizaría 3 recorridos diarios en los horarios establecidos.
- Precio por cada dieta acordados mas los impuestos de ley.
- Forma de pago 30 días una vez se radique la factura con sus respectivos soportes de remisiones diarias.

El valor de cada producto incluye:

- Servicio a domicilio Transporte.
- Utensilios desechables (cuchara).
- Presentación en desechable

SERVICIO ALIMENTACION HOSPITALARIA ESPECIALIZADA
BANQUETES Y EVENTOS (CODIGO CIU 5611-5629)
NIT 901.297.070-9 REGIMEN S.A.S
CRA 2 # 69 - 41 TELEFONOS 664 -12-77 - 4026063
CELULARES 3156602663 - 3103764256
CALI COLOMBIA

Forma de pago: Se presta el servicio los 30 días del mes calendario, se radica la factura en la oficina de contabilidad, con las respetivas órdenes de pedido y el Hospital pagará al proveedor de alimentos después de los primeros 5 días hábiles de presentación factura.

VENTAJAS DE LAVAR CON SAHE SAS

Se cuenta con la experiencia, tecnología, logística y el talento humano necesario para suplir cualquier necesidad que requiera el cliente, según necesidades de operación.

Planta con los permisos de ley necesarios para prestar y garantizar el servicio.

Servicio domingo a domingo 365 días del año.

Un medio de transporte adecuado para hacer recorridos.

Experiencia y competitividad en el mercado.

Reconocimiento positivo dentro del área de alimentación hospitalaria.

SERVICIO ALIMENTACION HOSPITALARIA ESPECIALIZADA
BANQUETES Y EVENTOS (CODIGO CIU 5611-5629)
NIT 901.297.070-9 REGIMEN S.A.S
CRA 2 # 69 - 41 TELEFONOS 664 -12-77 - 4026063
CELULARES 3156602663 - 3103764256
CALI COLOMBIA

TIPO	CANTIDAD	VALOR
Desayuno. bebida caliente (café o chocolate) Alimento proteico (huevo, queso) Pan.	 210cc 60 gr 50 gr	$ 9.800
Almuerzo. Sopa, Carne pollo o pescado, verdura, Jugo de fruta natural.	 240cc 90gr 160gr 270cc	$ 15.400
Cena Sopa carne, pollo y pescado verdura, jugo de fruta natural	 240cc 90gr 160 grs 210 cc	$ 15.400
refrigerio sencillo refrigerio especial almuerzo tipo jornada	paciente diabético e hiperproteico sándwich de jamón y queso con jugo natural pastel de pollo y jugo proteína, arroz, ensalada, acompañante y jugo	$ 7.500 más ipoconsumo del 8% 7.500 + ipoconsumo 8% 15.000+ ipoconsumo 8%
nota: estos precios son vigentes desde el inicio del contrato al 31 de diciembre del 2026.		

SERVICIO ALIMENTACION HOSPITALARIA ESPECIALIZADA
BANQUETES Y EVENTOS (CODIGO CIU 5611-5629)
NIT 901.297.070-9 REGIMEN S.A.S
CRA 2 # 69 - 41 TELEFONOS 664 -12-77 - 4026063
CELULARES 3156602663 - 3103764256
CALI COLOMBIA

EMPRESA	CARGO	TELEFONOS
RED DE SALUD SURORIENTE	DRA. DIANA MAYOR	3105977921
HOSPITAL DUARTE CANCINO	DRA. DIANA RUIZ	3175327182
RED ORIENTE	DR. MILTON	3106411487
RED SALUD LADERA	DIRECION CIENTIFICA	3153736333
RED SALUD NORTE	Dra. Diana P. Silva Administración Hosp JPB	3104490281
RED SALUD CENTRO	Dr. JHON FABER RAMIREZ Dirección Científica	3005047658
H0SPITAL ORTOPEDICO OCCISALUD	Dra. MARCIA DIR. MEDICA	3182851273
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO	DR. ALEXANDER DRA. ADRIANA	3155815812 3186154993
ANCIANATO SAN MIGUEL	CINDY RODRIGUEZ COORDINADORA	3176810745
HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO	Dra. CLAUDIA ALZATE	3155674096

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/09/2026 06:43:02 pm

Recibo No. 10641059, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08262CO3MD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (602) 8861300 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	SAHE SAS
Sigla:	SAHE SAS
Nit.:	901297070-9
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	1055414-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	21 de junio de 2019
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	08 de abril de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KR 2 # 69 - 37
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	comercial@sahesas.com.co
Teléfono comercial 1:	6641277
Teléfono comercial 2:	3192109089
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	KR 2 # 69 - 37
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	comercial@sahesas.com.co
Teléfono para notificación 1:	6641277
Teléfono para notificación 2:	3192109089
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica SAHE SAS SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Recibo No. 10641059, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08262CO3MD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 06 de mayo de 2019 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2019 con el No. 11503 del Libro IX ,se constituyó sociedad Comercial denominada SAHE SAS SIGLA:SAHE SAS

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: INDEFINIDA.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO: 1) SERVICIO DE ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA ESPECIALIZADA. 2) SUMINISTRO DE CUALQUIER CLASE DE COMIDA, EN ESPECIAL COMIDA HOSPITALARIA PARA PACIENTES DE CUALQUIER ENTIDAD IPS O EPS PRESTADORA DE SERVICIOS EN SALUD, PÚBLICA O PRIVADA. 3) LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. 4) LA REPRESENTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS CON EL OBJETO. POR CONSIGUIENTE, LA CAPACIDAD LEGAL DE ESTA COMPAÑÍA ES PLENA, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS CONTENIDAS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$20,000,000
No. de acciones:	20,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$20,000,000
No. de acciones:	20,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$20,000,000
No. de acciones:	20,000
Valor nominal:	$1,000

Recibo No. 10641059, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08262CO3MD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO. SEGÚN LO DISPONGA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA SOCIEDAD. TENDRÁ UN GERENTE SUPLENTE, QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, CON IGUALES FACULTADES, EN SUS FALTAS TEMPORALES, ACCIDENTALES O ABSOLUTAS.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. - EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE PODRÁN; CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. SIN EMBARGO, EL REPRESENTANTE LEGAL REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA CELEBRAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) DISPOSICIÓN DE BIENES INMUEBLES; B) DAR EN GARANTÍA PRENDARIA O HIPOTECARIA LOS BIENES SOCIALES; C) CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 2000 SMMV.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 06 de mayo de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2019 con el No. 11503 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	HENRY NARVAEZ PASCUAS	C.C.16648634
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA ESPERANZA VALENCIA ZULUAGA	C.C.31937638

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 10641059, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08262CO3MD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8610
Actividad secundaria Código CIIU: 5611
Otras actividades Código CIIU: 5619
Otras actividades Código CIIU: 5629

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	SAHE S.A.S
Matrícula No.:	848921-2
Fecha de matricula:	03 de julio de 2012
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 2 # 69 - 41
Municipio:	Cali

Nombre:	SAHE SAS
Matrícula No.:	1170923-2
Fecha de matricula:	18 de noviembre de 2022
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 2 # 69 - 37
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE

Recibo No. 10641059, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08262CO3MD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $3,173,113,301

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8610

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 10/09/2026 06:43:02 pm

Recibo No. 10641059, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08262CO3MD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCION RIT

Los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Polícia Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Información Tributaria (RIT).

Ana M. Lengua B.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.648.634
NARVAEZ PASCUAS

APELLIDOS
HENRY

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-ENE-1961
FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

27-MAR-1979 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

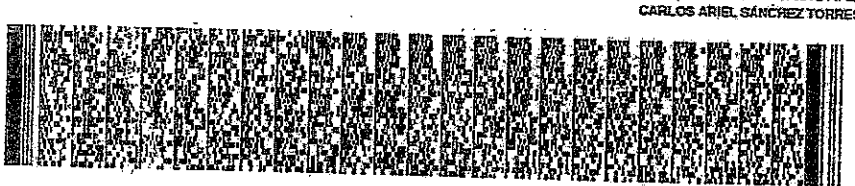

A-3100150-00115921-M-0016648634-20081029 0005018699A 1 2850019220

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: SERVICIO DE ALIMENTACION HOSPITALARIA ESPECIAL

SIGLA: SAHE SAS | NIT No. 901297070/9

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: [ ] NAL [ ] DPTL. [ ] DIST. [X] MCPL [ ] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][1] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [ ][ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO CALI | DIRECCIÓN CRA 2 # 69-37 BARRIO GUAYACANES

TELÉFONOS 315 660 2663 / 310 3764256 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 SERVICIO DE ALIMENTACION HOSPITALARIA ESPECIAL	2 COMIDA HOSPITALARIA EPS E IPS
3 ALIMENTACION PARA EL ADULTO MAYOR	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ED DE SALUD NORTE E.S.E	X		310 4490281	31 DIC. 2026	90.000.000
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO	X		3186154993	30 SEPTIEMBRE 2026	200.000.000
RES DE SALUD CENTRO E.S.E	X		3168391277	30 SEPTIEMBRE	90.000.000
RED DE SALUD SUR ORIENTE E.S.E	X		311 7597812	30 SEPTIEMBRE	9.000.000
RECUPERAR IPS		X	3103612182	31 DIC 2026	240.000.000
HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO HOSPITAL DEPARTAMENTAL X Dr. Corrales			3165394897	30 SEPTIEMBRE 2026	250.000.000
RED DE SALUD LADERA	x		3128150223	30 SERPTIEMBRE	30.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. X C.E. PASAPORTE	NÚMERO **16.648.634**	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal X Apoderado	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $1.200.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI NO X ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO SEPTIEMBRE 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

P	
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).	
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA AGOSTO 2026

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, **HENRY NARVAEZ PASCUAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.648.634 en mi condición de Representante Legal de **SAHE SAS**, identificada con Nit. 901297070-9, empresa jurídica, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, no estando obligados a cotizar sobre el 40% en la seguridad social por el valor del contrato, porque no somos contratistas independientes, en concordancia con la Reforma Tributaria del año 2016 y 2019.

Dada en Santiago de Cali , SEPTIEMBRE del 2026

FIRMA: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

HENRY NARVAEZ PASCUAS

CC.: 16.648.634

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901297070	9	SAHE SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	SAHE	CR 2 69 37	CALI-VALLE	3150492411	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-08	587537269	9509922340	E	2026/08/20	2026/08/24	BANCO CAJA SOCIAL	4	$5,686,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: SAHE (13 Afiliados)						$18,958,235	$3,033,800			$24,210,950	$969,200			$24,210,950	$969,200			$24,210,950	$696,700		$0	$0
Centro de Trabajo: RIESGO 1 (2 Afiliados)						$3,200,000	$512,000			$4,950,905	$198,100			$4,950,905	$198,100			$4,950,905	$26,000		$0	$0
Ciudad: CALI Depto: VALLE (2 Afiliados)						$3,200,000	$512,000			$4,950,905	$198,100			$4,950,905	$198,100			$4,950,905	$26,000		$0	$0
1	CC	1144212039	NARVAEZ VALENTINA	230301	30	$3,200,000	$512,000	EPS010	30	$3,200,000	$128,000	CCF57	30	$3,200,000	$128,000	14-11	30	$3,200,000	$16,800	30	$0	$0
2	CC	31937638	VALENCIA GLORIA		0	$0	$0	EPS012	30	$1,750,905	$70,100	CCF57	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$9,200	30	$0	$0
Centro de Trabajo: RIESGO 3 (5 Afiliados)						$7,003,620	$1,120,800			$8,754,525	$350,500			$8,754,525	$350,500			$8,754,525	$213,500		$0	$0
Ciudad: CALI Depto: VALLE (5 Afiliados)						$7,003,620	$1,120,800			$8,754,525	$350,500			$8,754,525	$350,500			$8,754,525	$213,500		$0	$0
3	CC	1151958726	MORA KEVIN	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS010	30	$1,750,905	$70,100	CCF57	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0
4	CC	1003811177	MURCIA HASBLEIDY	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS041	30	$1,750,905	$70,100	CCF57	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0
5	CC	59687777	RENGIFO MARYORI	230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS018	30	$1,750,905	$70,100	CCF57	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0
6	CC	66989260	SINISTERRA CARMEN	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS012	30	$1,750,905	$70,100	CCF57	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0
7	CC	66847703	VALENCIA PURIFICACION		0	$0	$0	EPS018	30	$1,750,905	$70,100	CCF57	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0
Centro de Trabajo: RIESGO 4 (6 Afiliados)						$8,754,615	$1,401,000			$10,505,520	$420,600			$10,505,520	$420,600			$10,505,520	$457,200		$0	$0
Ciudad: CALI Depto: VALLE (6 Afiliados)						$8,754,615	$1,401,000			$10,505,520	$420,600			$10,505,520	$420,600			$10,505,520	$457,200		$0	$0
8	CC	1106514791	CUENU ALEXANDER	25-14	30	$1,750,905	$280,200	ESSC18	30	$1,750,905	$70,100	CCF57	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$76,200	30	$0	$0
9	CC	1007024542	HENAO JOHAN	230301	30	$1,750,950	$280,200	EPS002	30	$1,750,950	$70,100	CCF57	30	$1,750,950	$70,100	14-11	30	$1,750,950	$76,200	30	$0	$0
10	CC	1006051894	MORALES JUAN	230301	30	$1,750,950	$280,200	EPS010	30	$1,750,950	$70,100	CCF57	30	$1,750,950	$70,100	14-11	30	$1,750,950	$76,200	30	$0	$0
11	CC	16648634	NARVAEZ HENRY		0	$0	$0	EPS012	30	$1,750,905	$70,100	CCF57	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$76,200	30	$0	$0
12	CC	1193073939	SALAZAR JHON	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF57	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$76,200	30	$0	$0
13	CC	1006054434	URRUTIA CARLOS	230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS018	30	$1,750,905	$70,100	CCF57	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	$76,200	30	$0	$0
Total			**Afiliados(13)**			$18,958,235	$3,033,800			$24,210,950	$969,200			$24,210,950	$969,200			$24,210,950	$696,700		$0	$0

2026/08/22 02:39 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901297070	9	SAHE SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	SAHE	CR 2 69 37	CALI-VALLE	3150492411	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-08	587537269	9509922340	E	2026/08/20	2026/08/24	BANCO CAJA SOCIAL	4	$5,686,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	Fondo Solidaridad Pensional	Intereses de Mora Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Intereses de Mora Fondo Subsistencia	SALDOS E INCAPACIDADES	VA
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				10	$3,033,800	$9,200					$0	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$560,400	$1,700	$0	$0	$0	$0	$0	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	6	$1,913,000	$5,800	$0	$0	$0	$0	$0	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$560,400	$1,700	$0	$0	$0	$0	$0	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				13	$696,700	$2,200					$0	
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	13	$696,700	$2,200	$0	$0	$0	$0	$0	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				13	$969,200	$3,000					$0	
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	13	$969,200	$3,000	$0	$0	$0	$0	$0	
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				13	$969,200	$3,500					$0	
COMFENALCO VALLE	EPS012	890,303,093	5	3	$210,300	$700	$0	$0	$0	$0	$0	
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	1	$70,100	$300	$0	$0	$0	$0	$0	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	3	$268,200	$900	$0	$0	$0	$0	$0	
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$70,100	$300	$0	$0	$0	$0	$0	
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	3	$210,300	$700	$0	$0	$0	$0	$0	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$70,100	$300	$0	$0	$0	$0	$0	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$70,100	$300	$0	$0	$0	$0	$0	
TOTAL-->				13	$5,668,900	$17,900	$0	$0	$0	$0	$0	

2026/08/22 02:39 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

LOR A PAGAR
$3,043,000
$562,100
$1,918,800
$562,100
$698,900
$698,900
$972,200
$972,200
$972,700
$211,000
$70,400
$269,100
$70,400
$211,000
$70,400
$70,400
$5,686,800

2026/08/22 02:39 PM

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:04:24 PM horas del 08/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **16648634**

Apellidos y Nombres: **NARVAEZ PASCUAS HENRY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:06:16 horas del 08/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **16648634,** Apellidos y Nombres **NARVAEZ PASCUAS HENRY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SAhe sas**, con NIT **901297070-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

> Portal web DIJIN

> Consulta Antecedentes judiciales

> Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302554473

PIB
11:57:42

Bogotá DC, 08 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SAHE SAS identificado(a) con NIT número 9012970709:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302543210

PIB
10:05:35

Bogotá DC, 08 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HENRY NARVAEZ PASCUAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16648634:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 08 de septiembre de 2026, a las 10:03:45, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9012970709
Código de Verificación	901297070926090810034 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 08 de septiembre de 2026, a las 10:03:45, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9012970709
Código de Verificación	901297070926090810034 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/09/2026 12:00:40 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901297070**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147237761** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/09/2026 12:02:37 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **16648634** y Nombre: **HENRY NARVAEZ PASCUAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147238062** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16648634 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/07/2026 01:31 PM

Código Verificación: **XY6BR7PZDG**

Válida hasta: **28/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Santiago de Cali, Septiembre del 2026

SEÑORES

RED DE SALUD DEL NORTE ESE

Ciudad

ASUNTO: Declaracion bajo juramento de no inhabilidades e incompatibilidades Y/o conflictos de interés

HENRY NARVAEZ PASCUAS identificado con la cédula de ciudadanía **N° 16.648.634** representante legal de **SAHE SAS** con **NIT.901.297.070-9**, manifiesto bajo la gravedad de juramento: que yo no me encuentro incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Art 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre materia y que tampoco me hallo en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, que no aparezco reportado en el boletín de responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Art 60 de la Ley 610 de 2002, en concordancia con el numeral 4 del Art 38 de la Ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las entidades estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3° del Art 4 de la Ley 716 de 2001. Al presentar la propuesta A LA RED DE SALUD DEL NORTE ESE .

SAHE SAS

NIT. 901.297.070-9

HENRY NARVAEZ PASCUAS

C.C 16.648.634 de CALI

SAHE SAS
NIT 901,297.070-9
BALANCE GENERAL COMPARATIVO 2025- 2024
(Valores Expresados en Pesos)

	2025	2024
Activos		
Disponible		
Caja	$ -	$ -
Bancos	$ 58.275.173	$ 5.656.492
Cuentas de Ahorros	$ -	$ -
Total Disponible	**$ 58.275.173**	**$ 5.656.492**
Inversiones	$ -	$ -
Deudores		
Clientes	$ 803.567.035	$ 902.359.730
Cuentas ctes comerciales	$ -	$ -
Accionistas	$ -	$ -
Anticipos y avances	$ -	$ -
Anticipos de Impuestos	$ 137.589.357	$ 66.177.551
Trabajadores	$ -	$ -
Deudores Varios	$ -	$ -
Provision Deudores	$ -	$ -
Total Deudores	**$ 941.156.392**	**$ 968.537.281**
Inventarios	$ 10.450.000	$ -
Total Activo Corriente	**$ 1.009.881.565**	**$ 974.193.773**
Propiedad Planta y equipo		
Terrenos	$ -	$ -
Maquinaria y Equipo en Montaje	$ -	$ -
Construcciones y edificaciones	$ -	$ -
Maquinaria y Equipo	$ 60.000.000	$ -
Equipo de Oficina	$ -	$ -
Equipo de Computacion y comunicación	$ -	$ -
Equipo Medico	$ -	$ -
Acueductos Plantas y Redes	$ -	$ -
Flota y Equipo de Transporte	$ 35.000.000	$ -
Depreciacion Acumulada	$ -	$ -
Total Propiedad Planta y equipo	**$ 95.000.000**	**$ -**
Plusvalia Credito Mercantil	**$ -**	**$ -**
Otros Activos	**$ -**	**$ 42.300.000**
Valorizaciones	**$ -**	**$ -**
Total Activos	**$ 1.104.881.565**	**$ 1.016.493.773**

	2025	2024
Pasivos		
Pasivo Corriente		
Proveedores	$ 20.181.319	$ 15.397.597
Obligaciones Financieras	$ -	$ -
Cuentas por pagar		
Costos y Gastos por pagar	$ -	$ -
Impuestos por pagar (ICA)	$ -	$ -
Iva por pagar	$ -	$ -
Aportes de Nomina	$ 4.292.400	$ 2.906.000
Impuestos Tasas y Grav.	$ 71.558.921	$ 10.668.000
Otras Cuenta por Pagar	$ -	$ -
Nominas mas Prov. Prestaciones	$ 15.618.406	$ 10.713.678
Depositos Recibidos	$ -	$ -
Provision Impuesto de Renta	$ -	$ 52.747.293
Acreedores Varios	$ -	$ -
Total Pasivo Corriente	**$ 111.651.046**	**$ 92.432.568**
Pasivo a Largo Plazo		
Anticipos de Clientes	$ -	$ -
Otros Pasivos	$ 341.518.122	$ 405.243.948
Total Pasivo A Largo Plazo	**$ 341.518.122**	**$ 405.243.948**
Total Pasivos	**$ 453.169.168**	**$ 497.676.516**
Patrimonio		
Capital Suscrito y Pagado		
Capital Suscrito y Pagado	$ 20.000.000	$ 20.000.000
Capital Por Suscribir	$ -	$ -
Reserva Legal	$ -	$ -
Prima en colocacion Acciones	$ -	$ -
Revalorizacion Patrimonio	$ -	$ -
Superavit Por Valorizaciones	$ -	$ -
Utilidades Ejercicios Anteriores	$ 498.817.257	$ 400.858.000
Utilidad Ejercicio	$ 132.895.140	$ 97.959.258
Total Patrimonio	**$ 651.712.396**	**$ 518.817.258**
Total Pasivos mas Patrimonio	**$ 1.104.881.565**	**$ 1.016.493.773**
		$ -

Henry Narvaez Pascuas
Representante Legal

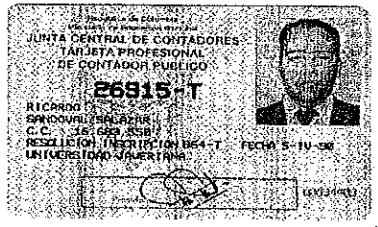

Ricardo Sandoval Salazar
Contador

Este documento fue firmado electronicamente por Ricardo sandoval identificado(a) con C.C. No. 16683550 el dia 2026/04/08 a las 20:5 PM
Este documento fue firmado electronicamente por HENRY NARVAEZ identificado(a) con C.C. No. 16648634 el dia 2026/04/08 a las 20:5 PM

SAHE SAS
901.297.070-9
Estado de Resultados Integral
Periodo Enero 1 a Diciembre 31 de 2025
(Valores Expresados en Pesos)

Ingresos	
Ventas	3.285.649.701
Descuentos Comerciales Condicionados	0
Otros Servicios	0
Otras Actividades de Asociacion	0
Devoluciones en ventas	112.536.400
Ventas Netas	3.173.113.301
Costo de Ventas	2.643.565.624
Utilidad En Ventas	529.547.677
Gastos de Admon	274.107.900
Diversos	44.025.640
Total Gastos de Admon	318.133.540
Utilidad Operacional	211.414.137
Gastos de Ventas	0
Otros Ingresos No Opera	0
Otros Gastos No Opera	6.960.076
Utilidad No operacional	-6.960.076
Utilidad Ant Impuestos	204.454.061
Provision impuesto de Renta	71.558.921
Utilidad Neta	132.895.140

Representante Legal

Ricardo Sandoval Salazar
Contador

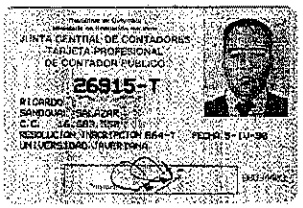

Este documento fue firmado electronicamente por Ricardo sandoval identificado(a) con C.C. No. 16683560 el dia 2026/04/08 a las 20:5 PM
Este documento fue firmado electronicamente por HENRY NARVAEZ identificado(a) con C.C. No. 16648634 el dia 2026/04/08 a las 20:5 PM

SAHE SAS
NIT 901.297.070-9
Estado de Cambios en el Patrimonio
Periodo Enero 01 a diciembre 31 2025

Cuenta	2024	Movimiento		2025
	Saldo anterior	Debito	Credito	Saldo Final
Capital Suscrito y pagado	20.000.000	0	0	20.000.000
Reserva Legal	0	0	0	0
Utilidades Acumuladas	400.858.000	0	97.959.258	498.817.258
Utilidades Ejercicio	97.959.258	97.959.258	0	0
Totales	**518.817.258**	**97.959.258**	**97.959.258**	**518.817.258**

Henry Narvaez Pascuas
Representante Legal

Ricardo Sandoval Salazar
Contador



Este documento fue firmado electronicamente por Ricardo sandoval identificado(a) con C.C. No. 16883550 el dia 2026/04/08 a las 20:5 PM
Este documento fue firmado electronicamente por HENRY NARVAEZ identificado(a) con C.C. No. 16648634 el dia 2026/04/08 a las 20:5 PM

SAHE SAS
901.297.070-9
Flujo de Efectivo
Perido Enero 1 a diciembre 31 de 2025
(valores Expresados en pesos)

	Utilidad Ejercicio	$	132.895.140
Mas	Disminucion	$	27.380.889
Menos	Aumento Inventarios	$	10.450.000
Menos	Aumento de activos Fijos	$	52.700.000
		$	97.126.029
Mas	Aumento pasivos a corto Plazo	$	19.218.478
Menos	Disminucion Pasivo a Largo Plazo	$	63.725.826
		$	44.507.348
	Aumento del efectivo	$	52.618.681

Henry Narvaez Pascuas
Representante Legal

RICARDO SANDOVAL
Revisor Fiscal
TP. 26915-T

Este documento fue firmado electronicamente por Ricardo sandoval identificado(a) con C.C. No. 16683550 el dia 2026/04/08 a las 20:5 PM
Este documento fue firmado electronicamente por HENRY NARVAEZ identificado(a) con C.C. No. 16648634 el dia 2026/04/08 a las 20:5 PM

SAHE SAS
NIT 901,297.070-9
BALANCE GENERAL COMPARATIVO 2025- 2024
(Valores Expresados en Pesos)

	2025	2024
Activos		
Disponible		
Caja	$ -	$ -
Bancos	$ 58.275.173	$ 5.656.492
Cuentas de Ahorros	$ -	$ -
Total Disponible	**$ 58.275.173**	**$ 5.656.492**
Inversiones	$ -	$ -
Deudores		
Clientes	$ 803.567.035	$ 902.359.730
Cuentas ctes comerciales	$ -	$ -
Accionistas	$ -	$ -
Anticipos y avances	$ -	$ -
Anticipos de Impuestos	$ 137.589.357	$ 66.177.551
Trabajadores	$ -	$ -
Deudores Varios	$ -	$ -
Provision Deudores	$ -	$ -
Total Deudores	**$ 941.156.392**	**$ 968.537.281**
Inventarios	$ 10.450.000	$ -
Total Activo Corriente	**$ 1.009.881.565**	**$ 974.193.773**
Propiedad Planta y equipo		
Terrenos	$ -	$ -
Maquinaria y Equipo en Montaje	$ -	$ -
Construcciones y edificaciones	$ -	$ -
Maquinaria y Equipo	$ 60.000.000	$ -
Equipo de Oficina	$ -	$ -
Equipo de Computacion y comunicación	$ -	$ -
Equipo Medico	$ -	$ -
Acueductos Plantas y Redes	$ -	$ -
Flota y Equipo de Transporte	$ 35.000.000	$ -
Depreciacion Acumulada	$ -	$ -
Total Propiedad Planta y equipo	**$ 95.000.000**	**$ -**
Plusvalia Credito Mercantil	**$ -**	**$ -**
Otros Activos	**$ -**	**$ 42.300.000**
Valorizaciones	**$ -**	**$ -**
Total Activos	**$ 1.104.881.565**	**$ 1.016.493.773**

	2025	2024
Pasivos		
Pasivo Corriente		
Proveedores	$ 20.181.319	$ 15.397.597
Obligaciones Financieras	$ -	$ -
Cuentas por pagar		
Costos y Gastos por pagar	$ -	$ -
Impuestos por pagar (ICA)	$ -	$ -
Iva por pagar	$ -	$ -
Aportes de Nomina	$ 4.292.400	$ 2.906.000
Impuestos Tasas y Grav.	$ 71.558.921	$ 10.668.000
Otras Cuenta por Pagar	$ -	$ -
Nominas mas Prov. Prestaciones	$ 15.618.406	$ 10.713.678
Depositos Recibidos	$ -	$ -
Provision Impuesto de Renta	$ -	$ 52.747.293
Acreedores Varios	$ -	$ -
Total Pasivo Corriente	**$ 111.651.046**	**$ 92.432.568**
Pasivo a Largo Plazo		
Anticipos de Clientes	$ -	$ -
Otros Pasivos	$ 341.518.122	$ 405.243.948
Total Pasivo A Largo Plazo	**$ 341.518.122**	**$ 405.243.948**
Total Pasivos	**$ 453.169.168**	**$ 497.676.516**
Patrimonio		
Capital Suscrito y Pagado		
Capital Suscrito y Pagado	$ 20.000.000	$ 20.000.000
Capital Por Suscribir	$ -	$ -
Reserva Legal	$ -	$ -
Prima en colocacion Acciones	$ -	$ -
Revalorizacion Patrimonio	$ -	$ -
Superavit Por Valorizaciones	$ -	$ -
Utilidades Ejercicios Anteriores	$ 498.817.257	$ 400.858.000
Utilidad Ejercicio	$ 132.895.140	$ 97.959.258
Total Patrimonio	**$ 651.712.396**	**$ 518.817.258**
Total Pasivos mas Patrimonio	**$ 1.104.881.565**	**$ 1.016.493.773**
		$ -

Henry Narvaez Pascuas
Representante Legal



Ricardo Sandoval Salazar
Contador

Este documento fue firmado electronicamente por Ricardo sandoval identificado(a) con C.C. No. 16683550 el dia 2026/04/08 a las 20:5 PM
Este documento fue firmado electronicamente por HENRY NARVAEZ identificado(a) con C.C. No. 16648634 el dia 2026/04/08 a las 20.5 PM

SAHE SAS
901.297.070-9
Estado de Resultados Integral
Periodo Enero 1 a Diciembre 31 de 2025
(Valores Expresados en Pesos)

Ingresos	
Ventas	3.285.649.701
Descuentos Comerciales Condicionados	0
Otros Servicios	0
Otras Actividades de Asociacion	0
Devoluciones en ventas	112.536.400
Ventas Netas	3.173.113.301
Costo de Ventas	2.643.565.624
Utilidad En Ventas	529.547.677
Gastos de Admon	274.107.900
Diversos	44.025.640
Total Gastos de Admon	318.133.540
Utilidad Operacional	211.414.137
Gastos de Ventas	0
Otros Ingresos No Opera	0
Otros Gastos No Opera	6.960.076
Utilidad No operacional	-6.960.076
Utilidad Ant Impuestos	204.454.061
Provision Impuesto de Renta	71.558.921
Utilidad Neta	132.895.140

Representante Legal

Ricardo Sandoval Salazar
Contador



Este documento fue firmado electronicamente por Ricardo sandoval identificado(a) con C.C. No. 16663550 el dia 2026/04/08 a las 20:5 PM
Este documento fue firmado electronicamente por HENRY NARVAEZ identificado(a) con C.C. No. 16648634 el dia 2026/04/08 a las 20:5 PM

SAHE SAS
NIT 901.297.070-9
Estado de Cambios en el Patrimonio
Periodo Enero 01 a diciembre 31 2025

Cuenta	2024	Movimiento		2025
	Saldo anterior	Debito	Credito	Saldo Final
Capital Suscrito y pagado	20.000.000	0	0	20.000.000
Reserva Legal	0	0	0	0
Utilidades Acumuladas	400.858.000	0	97.959.258	498.817.258
Utilidades Ejercicio	97.959.258	97.959.258	0	0
Totales	**518.817.258**	**97.959.258**	**97.959.258**	**518.817.258**

Henry Narvaez Pascuas
Representante Legal

Ricardo Sandoval Salazar
Contador

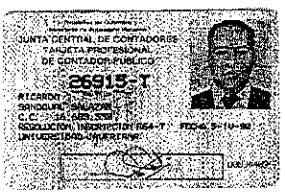

Este documento fue firmado electronicamente por Ricardo sandoval identificado(a) con C.C. No. 16883550 el dia 2026/04/08 a las 20:5 PM
Este documento fue firmado electronicamente por HENRY NARVAEZ identificado(a) con C.C. No. 18643634 el dia 2026/04/08 a las 20:5 PM

SAHE SAS
901.297.070-9
Flujo de Efectivo
Perido Enero 1 a diciembre 31 de 2025
(valores Expresados en pesos)

	Utilidad Ejercicio	$	132.895.140
Mas	Disminucion	$	27.380.889
Menos	Aumento Inventarios	$	10.450.000
Menos	Aumento de activos Fijos	$	52.700.000
		$	97.126.029
Mas	Aumento pasivos a corto Plazo	$	19.218.478
Menos	Disminucion Pasivo a Largo Plazo	$	63.725.826
		$	44.507.348
	Aumento del efectivo	$	52.618.681

Henry Narvaez Pascuas
Representante Legal

RICARDO SANDOVAL
Revisor Fiscal
TP. 26915-T

Este documento fue firmado electronicamente por Ricardo sandoval identificado(a) con C.C. No. 16883550 el dia 2026/04/08 a las 20:5 PM
Este documento fue firmado electronicamente por HENRY NARVAEZ identificado(a) con C.C. No. 16648634 el dia 2026/04/08 a las 20:5 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.683.550

SANDOVAL SALAZAR

APELLIDOS

RICARDO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-FEB-1963

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

05-JUN-1981 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00157213-M-0016683550-20090522 0011682958A 2 2770011300

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

26915-T



RICARDO
SANDOVAL SALAZAR
C.C. 15.683.550
RESOLUCION INSCRIPCION 864-T FECHA 5-IU-90
UNIVERSIDAD JAVERIANA



0083440

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **RICARDO SANDOVAL SALAZAR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 16683550 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 26915-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302737703

PIB
17:30:15

Bogotá DC, 10 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RICARDO SANDOVAL SALAZAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16683550:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141142690326

(415)7707212489984(8020) 000014114269032 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 9 7 0 7 0	9	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SAHE SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
SAHE SAS	SAHE SAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CR 2 69 37

42. Correo electrónico sahesas@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 3 7 6 4 2 5 6	3 1 5 6 6 0 2 6 6 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
5 6 1 1	2 0 1 9 0 5 1 0	5 6 1 9	2 0 1 9 0 5 1 0	5 6 2 9		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	3 3	4 8	5 2	5 5																				

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
33- Impuesto nacional al consumo
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-11-20 / 05:19:18PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre NARVAEZ PASCUAS HENRY
985. Cargo Representante legal Certificado

SAHE SAS
Servicio De Alimentación
Hospitalario Especializada
Nit: 901.297.070 - 9
Cra 2 Mz: 69 - 0

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141142690326

(415)7707212489984(8020) 000014114269032 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 9 7 0 7 0	9	Impuestos de Cali	5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 9 0 5 0 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 6 2 1	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 1 0 5 5 4 1 4	
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 9 0 5 0 6
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141142690326

(415)7707212489984(8020) 000014114269032 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 9 7 0 7 0	9	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 6 2 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 6 6 4 8 6 3 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NARVAEZ	PASCUAS	HENRY	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141142690326

(415)7707212489984(8020) 000014114269032 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 9 7 0 7 0	9	Impuestos de Cali	5

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de hospitales y clínicas, con internación 8 6 1 0

162. Nombre del establecimiento: SAHE S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: CRA 2 NRO 69 41

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 0 8 4 8 9 2 1	2 0 1 2 0 7 0 3
168. Teléfono: 3 1 5 6 6 0 2 6 6 3	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO



HOJA DE VIDA

DATOS PERSONALES:

NOMBRES Y APELLIDOS:	**ADRIANA ALEJANDRA MARTINEZ**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	Santiago de Cali, Enero 31 de 1970
ESTADO CIVIL:	Divorciada
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C 34.556.343 de Popayán
DIRECCION DE RESIDENCIA:	Carrera 45ª No. 5ª-67
TEL:	3085420
CELULAR:	3173815806
CORREO ELCTRONICO:	almartes.31@gmail.com

FORMACION ACADEMICA:

TITULO:	Curso de Posgrado sobre Obesidad- Virtual. Enero de 2011
INSTITUCION:	Universidad de Favaloro - Argentina
TITULO:	Nutricionista Dietista Agosto de 1995
INSTITUCION:	Pontificia Universidad Javeriana - Bogotá

EXPERIENCIA LABORAL:

- 14 años de experiencia en Programas de Comunidad con programas de Protección.
- 7 Años de experiencia con Programas de primera infancia.

Desempeño en funciones de vigilancia y control en los procesos del Servicio de alimentación, capacitación a talento humano como son los manipuladores de alimentos y personal pedagógico; realización de ciclos de minutas, análisis cuantitativo de menús, según grupo de edad, estandarización de recetas y guías de preparación, realizar diagnostico situacional de la población a intervenir, identificar niños y niñas con problemas de malnutrición, remisión al servicio de salud, verificación y seguimiento al estado nutricional de estos niños,

educación nutricional y alimentario a padres de familia en general y educación a padres o acudientes de niños con problemas de malnutrición.

ENTIDAD:	Fundación Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá
CARGO:	Nutricionista Programa Externado niños de 7 a 12 años
TIEMPO:	2007 - 2017
ENTIDAD	Hogar Infantil Lleras Camargo
CARGO	Nutricionista Primera Infancia
TIEMPO	2013 - 2019
ENTIDAD:	Asosdivalle – Asociación de Discapacitados del Valle
CARGO:	Nutricionista del Programa de Externado con niños en discapacidad cognitiva leve a moderada
TIEMPO:	Mayo de 2012 - Actual
ENTIDAD:	Centro Juvenil Micaeliano – Religiosas Adoratrices
CARGO:	Nutricionista Internado y Seminternado, niñas y adolescentes de 7 a 18 años
TIEMPO:	2007 – 2014
ENTIDAD	Hogar infantil Juan Bautista R.
CARGO:	Nutricionista Primera infancia
TIEMPO:	2016- Actual
ENTIDAD:	Hogar Infantil La flauta Mágica
CARGO	Nutricionista Primera Infancia
TIEMPO:	2016 - 2019
ENTIDAD	Hogar Infantil San Vicente Casa de Santo Domingo
CARGO	Nutricionista Primera Infancia
TIEMPO	2016- 2019

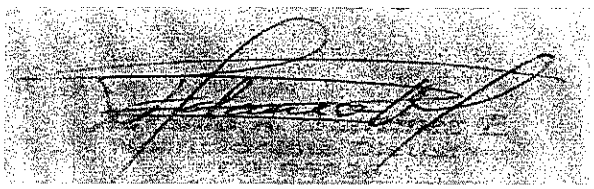

ADRIANA ALEJANDRA MARTINTNEZ ESCOBAR
NUTRICIONISTA DIETISTA T.P 05026
Marzo de 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **34556343**

MARTINEZ ESCOBAR

APELLIDOS

ADRIANA ALEJANDRA

NOMBRES

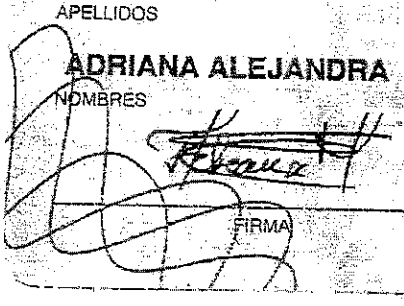

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-ENE-1970**

CALI

(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-JUN-1988 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

IVAN DUQUE ESCOBAR

A-3100100-85101795-F-0034556343-20020607 **01130** 02157A 01 120530395

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PERSONERIA JURIDICA: RES. 73-12 DE DICIEMBRE 1.933 - MINGOBIERNO

EN ATENCION A QUE

ADRIANA ALEJANDRA MARTINEZ ESCOBAR

C. C. 34.556.343 POPAYAN (CAUCA)

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO

EN LA FACULTAD DE CIENCIAS

LE OTORGA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

EL TITULO DE NUTRICIONISTA DIETISTA

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA

NOSOTROS EL RECTOR LOS DECANOS Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

EXPEDIDO EN STA. FE DE BOGOTAA LOS 16 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE 1995

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA COLOMBIA

Gerardo Arango S.j.
RECTOR

Jaime Rincón S.j.
SECRETARIO GENERAL

Folios 105 - 106 Libro 95
Fecha 11 octubre 1995

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE CIENCIAS

ACTA DE GRADO Nº SG— 2640

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá el día 16 del mes de Agosto de 19 95 se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por el Padre Alberto Gutiérrez J., S.J. Vicerrector del Medio Universitario en el cual la Pontificia Universidad Javeriana, previo el juramento reglamentario, confirió el título de

NUTRICIONISTA DIETISTA

a ADRIANA ALEJANDRA MARTINEZ ESCOBAR

identificado (a) con C.C. Nº 34.556.343 de Popayán quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales; y le otorgó el Diploma Nº 0440-0641 que lo (la) acredita como tal.

La Universidad está autorizada para conferir este título por la Ley Nº 30 del 28 de Diciembre de 19 92 del Congreso

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en Santa Fe de Bogotá el 16 de Agosto de 19 95

Firmada por

GERARDO ARANGO P., S.J.	JAIME BERNAL E., S.J.	CARLOS CORREDOR
Rector	Secretario General	Decano

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Santa Fe de Bogotá, D.C. 16 de Agosto de 1995

Jaime Bernal S.J.
Secretario General

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
SECRETARIO GENERAL
BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

La Suscrita SOFIA MEDINA DE LOPEZ VILLA, Notaria Veintiseis del círculo de Bogotá CERTIFICA que las firmas que autorizan el anterior documento, corresponden a las registradas en la Notaria por Jaime Bernal S. J. según la confrontación que se ha hecho de ellas.

Dada en Bogotá a 17 AGO. 1995

REPUBLICA DE COLOMBIA
SOFIA MEDINA DE LOPEZ VILLA
NOTARIA 26 SANTAFE DE BOGOTA

54037

THOMAS G.S.C. DE COLOMBIA S.A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre el suscrito **HENRY NARVAEZ P.**, persona natural, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, plenamente identificado con CC. número **16.648.634** de Cali, Valle, propietario del establecimiento de comercio denominado **SAHE SAS**, con Nit **901297070-9**, ubicado en la Carrera 2 # 69-37 , Los guayacanes , quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra la señora **ADRIANA ALEJANDRA MARTINEZ**, persona mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la CC número **34.556.434** de Popayán, Departamento del Cauca, profesional de dietas y nutrición, quien en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, que regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Laboral aplicables a la materia de que trata este contrato.

PRIMERA: Objeto: **LA CONTRATADA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestará los servicios en asesorías verbales (sin manipulación de alimentos) nutricionales al establecimiento comercial SAHE SAS, ubicado en la dirección ya referida y la atención a las citaciones esporádicas a las clínicas donde la empresa contratante a suscrito sus contratos de alimentación hospitalaria en beneficio propio del establecimiento de comercio en garantías de su normal desarrollo.

SEGUNDA: Término del Contrato: Este contrato de prestación de servicios se firmará por un período de un (1) año y será renovado automáticamente si una de las parte no notifica a la otra con un mes de anticipación antes que termine el contrato.

TERCERO: Honorarios: EL CONTRATANTE pagará a LA CONTRATADA por concepto de honorarios la suma de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) mensuales, (por concepto de existencia del servicio prestado durante cuatro veces al mes en las instalaciones de EL CONTRATANTE, más correos y consultas telefónicas).

CUARTA: Obligaciones de LA CONTRATADA. Son obligaciones de LA CONTRATADA: 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, 2) Realizar informes mensuales, quincenales o semanales (según se acuerde entre las partes). 3) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga EL CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud.

QUINTA: Obligaciones de EL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE: 1) Cancelar los honorarios fijados a LA CONTRATADA, según la forma que se pactó dentro del término debido. 2) Entregar toda la información que solicite LA CONTRATADA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

SEXTA: Terminación anticipada o anormal. Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

SEPTIMA: Clausula Compromisoria: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será

SERVICIO ALIMENTACION HOSPITALARIA ESPECIALIZADA
BANQUETES Y EVENTOS (CODIGO CIU 5611-5629)
NIT 901.297.070-9 REGIMEN S.A.S
CRA 2 # 69 – 41 TELEFONOS 664 -12-77 -3836023
CELULARES 3156602663 - 3153764356
CALI COLOMBIA

CLASIFICACION DE DIETAS TERAPEUTICAS	
1. DIETAS SEGÚN LA MODIFICACION DE LAS TEXTURAS	
TIPO DE DIETA	**CARACTERISTICAS**
Dieta Normal	Dieta que contiene todos los grupos de alimentos, sin importar las texturas ni el tipo de preparación, para paciente con tracto gastrointestinal, completamente funcional.
Dieta Blanda	Dieta cuyos alimentos se ofrecen completamente cocidos y la textura de las carnes, generalmente son molidas, desmechadas o en cuadros finos.
Dieta Semiblanda	Dieta derivada de la blanda, los alimentos completamente cocidos, pero la presentación es en puré, con texturas de carnes completamente molidas, no contiene alimentos productos de gases.
Dieta líquida completa	Dieta donde se ofrecen todos los alimentos licuados, es espesa, peno llega a texturas de puré, evita alimentos productores de gases.
Dieta líquida clara	Dieta, con alimentos líquidos, que no contienen residuos como consomé, agua aromática, gelatina y jugo sin residuo; no contiene alimentos productores de gases.

SERVICIO ALIMENTACION HOSPITALARIA ESPECIALIZADA
BANQUETES Y EVENTOS (CODIGO CIU 5611-5629)
NIT 901.297.070-9 REGIMEN S.A.S
CRA 2 # 69 – 41 TELEFONOS 664 -12-77 -3836023
CELULARES 3156602663 - 3153764356
CALI COLOMBIA

Dieta Hipograsa	Dieta modificada y baja en aporte de grasas, cubriendo el 20% de la recomendación; usa alimentos con carnes magras, aves y pescados sin piel, no alimentos fritos ni con grasas como margarinas ni mantequillas, ni de origen vegetal (grasas trans); de preferencia uso de grasas omega 3 y omega 6.
Dieta rica en fibra	Alimentos precursores de probióticos como kumis, yogurt o quesos frescos. Dieta rica en residuo vegetal, para favorecer el tránsito intestinal, va con hortalizas crudas, frutas enteras y cereales integrales.
Dieta Astringente	Dieta blando, con bajo residuo de fibra, usando fibra soluble como pectina para favorecer la absorción de agua y permitir mejorar la consistencia de las deposiciones líquidas. Usa alimentos como guayaba, pero o manzana sin cascara puede ser en jugo o ralladas, zanahoria o zapallo cocido, acompañada de cereales blancos como pan, galletas de sal, arroz, pastas, papa, plátano o yuca y carnes magras, de preferencia no preparaciones fritas.
NOTA: LAS DIETAS DEBEN ADECUARSE A LAS NECESIDADES FISIOPATOLOGICAS DEL PACIENTE.	

Elaboró: Adriana Alejandra Martínez E. Nutricionista T.P. MND 05026 – Abril /2026

Red de Salud del Suroriente E.S.E
Salud integral, al servicio de la comunidad

ORDEN DE SUMINISTRO N.º 130.7.9.001.2026

CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL SURORIENTE E.S.E.
NIT	805.027.338-1
CONTRATISTA	SAHE S.A.S.
NIT	901.297.070-9
Rep/Legal	HENRY NARVAEZ PASCUAS C.C. N.º 16.648.634 expedida en Cali.
OBJETO	SUMINISTRO DE DIETAS HOSPITALARIAS Y OTROS ALIMENTOS QUE REQUIERA LA RED DE SALUD SURORIENTE ESE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES MISIONALES.
VIGENCIA	Previo el perfeccionamiento, el termino de duración del presente contrato será desde la firma del acta de inicio, hasta el **31 de enero de 2026.**
CUANTIA	El valor del presente contrato es de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000).**
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00-2026-CDP-9** expedido por el área de Presupuesto, el **01 de enero de 2026.**

Entre los suscritos a saber, la **RED DE SALUD DEL SURORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, creada mediante el Acuerdo 106 del 15 de enero de 2003, el Concejo de Santiago de Cali descentraliza la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención, con NIT. 805.027.338-1, entidad representada legalmente por el Gerente Dr. **HUGO EZEQUIEL PERLAZA ORTIZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 16.840.676 expedida en Jamundí, nombrado mediante Decreto número 4112.010.20.0170 del 22 de marzo de 2025, y el acta de posesión número 251 del 01 de abril de 2025, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **SAHE S.A.S.**, Sociedad inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 21 de junio de 2019 con el N.º 11503 del Libro IX, representada legalmente por **HENRY NARVAEZ PASCUAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Santiago de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía N.º 16.648.634 expedida en Cali, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado la presente **ORDEN DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1).- Que en el artículo 25 del Acuerdo N.º 002 de 2003, que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que este, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley. **2).-** Que la Ley 100 de 1993 amplió la cobertura del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de salud a su cargo; **3).-** Que la citada Ley establece igualmente, que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; **4).-** Que en la actualidad y para el cumplimiento del objeto social, la **E.S.E SURORIENTE,** ha suscrito contratos de Prestación de Servicios con diferentes EPS del régimen contributivo y subsidiado y otras entidades; **5).-** Que según el Art. 195 de la ley 100 de 1993 establece que las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** se rigen en materia contractual por el derecho privado en la forma establecida por el artículo 195 numeral

VIGILADO Supersalud

6° de la Ley 100 de 1993, sin perjuicio de que deban observar los principios que rigen la función administrativa, en los términos establecidos por el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3o de la Ley 489 de 1998 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007; **6).-** Que la ESE SURORIENTE, como entidad prestadora de servicios asistenciales médicos nivel I, requiere, suministrar a los usuarios que se encuentren en el servicio de hospitalización, dietas especiales de acuerdo a su cuadro clínico y al diagnóstico médico, como quiera que la alimentación hace parte de su tratamiento, y para ello es necesario contar con un mínimo de condiciones que aseguren la cantidad adecuada de alimentos, la calidad de los mismos, la presentación, la uniformidad en la elaboración, el aporte calórico y nutricional necesario , la variedad de los artículos y menú y las garantías higiénicas y sanitarias reglamentarias durante el tiempo en que permanece hospitalizado en la institución. **8).-** Que, para garantizar la presente contratación, se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal N.° **00-2025-CDP-9 del 01 de enero de 2026. 9).-** Que existen los correspondientes Estudios Previos y la solicitud de oferta, par parte de la ESE SURORIENTE, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia de realizar el presente contrato. **10).-** Que en atención al Acuerdo N° 100.2.1.110.2025 del 20 de octubre de 2025, "Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación", el numeral 41.10 del artículo 41 del Capítulo IV. - CONTRATACIÓN DIRECTA, señala: "41.10.- Contratación para el servicio público de salud o misionales, tales como: dispensación y suministro de medicamentos, servicios farmacéuticos, compraventa de dispositivos y equipos médicos, compra o venta o permuta de vehículos para transporte de pacientes, compra o venta de servicios asistenciales o de salud, compraventa o suministro de alimentación a los pacientes, etc. (Subrayado, fuera del texto original). **11.)-** Que de acuerdo con lo anterior, la presente contratación se llevará a cabo a través del **Proceso de Contratación Directa**, con base en las consideraciones, y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, procede a suscribir el presente contrato, que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las cláusulas que a continuación se indican y en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo, así: **CLÁUSULA.- PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE DIETAS HOSPITALARIAS Y OTROS ALIMENTOS QUE REQUIERA LA RED DE SALUD SURORIENTE ESE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES MISIONALES. PARAGRAFO 1°: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa, técnica y directiva que le asiste. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES- 1.** Para el desarrollo del objeto contractual, deberá coordinarse las actividades con la Subgerente **Científica** de la ESE, quién suministrará la información y demás medios requeridos para la debida ejecución del objeto contractual. **2.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo convenidos. **3.** No ceder el presente contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le representa este contrato. **4.** Obrar con diligencia en los asuntos que se le han encomendado. **5.** Solicitar al CONTRATANTE la documentación e información requerida para llevar a cabo la ejecución y cumplimiento del objeto contratado. **6.** Programar con el CONTRATANTE en caso de que se requiera, las reuniones de trabajo necesarias, en aras de coordinar los criterios para garantizar el avance y el cumplimiento de la prestación del servicio contratado. **7.** Atender y resolver las consultas que la Gerencia efectué sobre el objeto contratado. **8.** Informar inmediatamente al CONTRATANTE sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los derechos de este. **9.** Desarrollar el contrato con la respectiva autonomía administrativa necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato y sin que le sea dable alegar vínculo con EL CONTRATANTE. **10.** Atender las sugerencias que EL CONTRATANTE considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. **11.** Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le corresponde. **12.** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas. **13.** Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE para el control y seguimiento del contrato que solicite a través de la supervisión. **14.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **15.** Mantener buen

VIGILADO Supersalud

trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratante. **16.** Una vez agotado el contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con LA ESE SURORIENTE a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, o en los casos expresamente Autorizados por la Subdirección Científica de la Entidad.**17.** Desempeñar sus actividades con ética y profesionalismo. **18.** Guardar confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR.** Conforme a la propuesta presentada y aprobada, la cual hace parte integral del presente Contrato y las actividades descritas en el Estudio Previo se compromete a entregar en calidad de orden de suministro los siguientes alimentos:

TIPO	CANTIDAD	VALOR
Desayuno: bebida caliente (café o chocolate) Alimento proteico (huevo, queso o jamón) Pan.	210cc 60 gr 50 gr	$ 9.000
Almuerzo. Sopa, Carne pollo o pescado, verdura, Jugo de fruta natural.	240cc 90gr 160gr 270cc	$ 14.500
Cena Sopa carne, pollo y pescado verdura; jugo de fruta natural	240cc 90gr 160 grs 210 cc	$ 14.500
Refrigerio sencillo	Sanduche de jamón y Queso y jugo natural Pastel de pollo y jugo Champus y empanada	$ 7..000+ ipoconsumo

a) El contratista se compromete a suministrar los alimentos a los pacientes que se encuentren hospitalizados de acuerdo a la dieta que ordene el médico tratante y en el caso de capacitaciones u otros eventos de acuerdo a la solicitud del supervisor. **b)** Suministrar con calidad, eficiencia y oportunidad el servicio de alimentación a los pacientes que se encuentren hospitalizados. **c)** Realizar la facturación correspondiente al contrato desde la firma del mismo hasta el último día de su vigencia. **d)** Garantizar el personal idóneo especialmente para la distribución de alimentación de pacientes, **e)** El contratista debe contar con una nutricionista, con habilidades en el área de producción, siendo el nutricionista el encargado de organizar, controlar y supervisar, todos los procesos involucrados en la fase productiva, raciones de alimentación y alimentos y quien tiene interacción directa con la nutricionista clínica del Hospital, en donde se trasmiten la información a través de planillas constantemente actualizadas, en donde se especifica el servicio clínico, con el listado de pacientes correspondiente, indicando el régimen que debe recibir de acuerdo a condicionantes como patología, edad, estado fisiológico, capacidades motoras, etc. **f)** Garantizar los implementos necesarios para su actividad a desarrollar. **g)** Tener el

VIGILADO Supersalud

respectivo permiso para la manipulación de alimentos y a su vez las vacunas correspondientes. h) óptima presentación de los alimentos. i) El CONTRATISTA debe contar con un Personal a cargo de la producción, montaje de bandeja y distribución a los diferentes servicios clínicos. j) cumplir con las obligaciones contenidas en la **RESOLUCION 2674 de 2013 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION.** k) Los horarios de distribución de alimentación, según los tiempos de comidas correspondientes para el día son:

Tiempo de comida	Horario de corte para entregar la información central de alimentación y solicitar nuevas dietas	Horario de entrega del servicio (Dietas)
Desayuno	Antes de las 05:00 a.m.	07:00 - 08:00 am
Almuerzo	Antes de las 10:00 a.m.	12:00 – 01:00 pm
Cena	Antes de las 3:00 p.m.	05:00 – 06:00 pm

l) Cumplir con todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. m) La ejecución de las actividades se realizará dentro de los estándares establecidos por el contratante. **n) Cumplir con las exigencias contenidas en las normas que regulan la seguridad y salud en el trabajo como la protección mínima del trabajador, entre otras con las resoluciones 2400 de 1979, 0723 de 2013, 1111 de 2017, 312 de 2019 y ley 9 de 1979.** ñ) Contribuir en los procesos del sistema de garantía de la calidad, habilitación, acreditación y seguridad de los procesos y procedimientos en los cuales se encuentra comprometido el hospital. o) Mantener vigente los certificados exigidos por las autoridades sanitarias, como también los de buenas prácticas de manejo de alimentos. p) El CONTRATISTA deberá dotar constantemente a su personal con los elementos de protección personal -E.P.P., según directrices de las autoridades competentes, para la mitigación de la pandemia COVID-19, y así mismo, verificar la utilización de los mismos y el cumplimiento de los protocolos internos y/o externos que se establezcan. p) Documentar todos los procedimientos del estándar de dietas hospitalarias de la norma de habilitación Resolución 3100 de 2019, para la prestación del servicio de suministro de dietas, y asistir a las reuniones o comités a las cuales sean invitados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Queda claro entre las partes, que, por tratarse de una obligación del CONTRATISTA, este asume desde ya, lo cual se entiende aceptado con la suscripción de este contrato, que asume plenamente su responsabilidad en caso de que la autoridad sanitaria alguna haga hallazgos u observaciones sobre el manejo de alimentos y demás, que sean objeto de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD.** De igual forma, EL CONTRATISTA garantiza absoluta indemnidad al CONTRATANTE frente a eventuales reclamaciones de pacientes o familiares por intoxicación o cualquier otro evento derivado de la alimentación y asume su responsabilidad de todo orden, en el eventual caso de que exista alguna anomalía o irregularidad que genere un efecto adverso en los pacientes beneficiarios del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento de **CONTRATISTA** de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho **LA ESE SURORIENTE**, declarar la Caducidad del Contrato. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ESE SURORIENTE:** Constituyen obligaciones a cargo de **LA ESE SURORIENTE**, las siguientes: **1.-** Adquirir los insumos requeridos conforme a la Cotización presentado por **EL CONTRATISTA,** con los precios, marcas y condiciones fijadas por éste en su propuesta presentada; **2.-** Recibir las facturas u otros documentos comerciales que expida **EL CONTRATISTA** y que correspondan a productos efectivamente entregados, como obligación de su pago. **3.-** Efectuar a través del Supervisor del

VIGILADO SUPERSALUD

contrato el seguimiento en su ejecución. **CLAUSULA CUARTA- DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el **hasta el 31 de enero de 2026**. **CLAUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000). CLAUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO:** Una vez legalizado el presente contrato y previa presentación de la factura correspondiente al mes de servicio prestado, **EL CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATISTA** a su orden, el valor correspondiente en **UNA (1) CUOTA**, cumplido cada mes de servicio respectivo. **PARAGRAFO: 1°:** El Contratista debe presentar para el pago la factura con los aportes al sistema de Seguridad social Integral a que haya lugar (Planilla de salud, pensión, ARL). **PARÁGRAFO 2°:** Con el fin de proceder al pago de las facturas entregadas por EL CONTRATISTA, las facturas deben incluir informe de consumo de los alimentos. **PARAGAFO 3:** El pago del valor del contrato corresponderá a los alimentos efectivamente suministrados por el **CONTRATISTA** dentro del término de vigencia de éste. Los precios unitarios corresponden a los consagrados en la propuesta del contratista que hace parte integral del presente contrato. El valor final del presente contrato, será lo realmente entregado y facturado. **PARAGRAFO 4:** El trámite de las glosas (si aplica) y las devoluciones de las facturas del servicio, será el establecido en el artículo 23 del decreto 4747 de 2007, en la Resolución 3047 de 2008 y en las normas que los modifiquen y/o aclaren. **CLAUSULA SÈPTIMA. – IMPUESTOS Y GASTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA- COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, las demás según disposiciones legales y manual interventoría ESE SURORIENTE. **CLAUSULA NOVENA- CESIÓN:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del "Contratista" le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo, sin el previo consentimiento de la ESE SURORIENTE. **CLAUSULA DÈCIMA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control en desarrollo del objeto del presente contrato será ejercido por **EL GERENTE DE LA ESE SURORIENTE** o a quien designe, cuyas funciones del supervisor(a) están consagradas en la Ley 1474 de 2011, y en especial lo establecido en sus artículos 82, 83, 84 y 85, o en las disposiciones legales vigentes que las modifiquen o aclaren, en cuanto le sean aplicables, así como en el Manual de Supervisión e Interventoría de la ESE. **CLAUSULA DÈCIMA PRIMERA- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ESE SURORIENTE Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su validez y liquidación final expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros establecida legalmente en Colombia que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:

GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
ÚNICA	A) Cumplimiento	10% Vr. Del Contrato.	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.
	B) Calidad del Servicio	10% Vr. Del Contrato.	Duración del contrato y un (01) año más.
	C) Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% Vr. Del Contrato.	Duración del contrato y tres (03) años más.
	D) Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV.	Duración ejecución del contrato

VIGILADO Supersalud

En el evento de conceder prorroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así; **a)-** Si es prórroga o adición del plazo, se prorrogará o adicionará la vigencia de la garantía única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga o adición pactada; **b)** – Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción; **c)-** El valor de las primas de las pólizas será pagado por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2°:** Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma. **PARÁGRAFO 3°:** Los anteriores amparos, podrán además ser cubiertos, mediante la constitución o suscripción de otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial. **PARÁGRAFO 4°**: En caso de contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual global podrá expedirse anexo donde se cumplan los requisitos enunciados en el párrafo anterior. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos del presente contrato, quedan subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales, con cargo al Rubro **2.4.5.02.06.003.03.09.03** – Otros servicios de comidas contratadas – Disponibilidad Presupuestal N.° **CDP-3-2025-** expedido por el área de Presupuesto, fechado el **01 de enero de 2026. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES:** Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisiciones de la Red de Salud del Suroriente ESE. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUJECCION AL PLAN DE DESARROLLO:** Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo de la Red de Salud del Suroriente ESE 2020 – 2025, conllevando los lineamientos estratégicos necesarios para el aporte al cumplimiento de la visión institucional. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN VOLUNTARIAS:** Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del contrato y suspender su ejecución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Son causales de terminación: 1.- El incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- La expresión voluntaria de común acuerdo de las partes manifestada a través de documento escrito. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se debe liquidar en los términos y plazos previstos en el Estatuto de Contratación de la ESE. **CLAUSULA DÉCIMA SÈPTIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Las partes contratantes acuerdan pactar a favor de la entidad contratante las Cláusulas excepcionales al Derecho Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 numeral .6 de la Ley 100 de 1993, previstas en la normativa vigente, de modificación, interpretación, terminación unilateral y de caducidad. **CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y A LOS APORTES PARAFISCALES**: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Artículo 50 ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003). **CLAUSULA NOVENA. - MULTAS.** Procede su imposición en los casos en que el CONTRATISTA ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente. La cuantificación de la multa se estipulará en los contratos y podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al contratista, sin perjuicio de que la ESE SURORIENTE pueda imponer y cobrar la cláusula

VIGILADO Supersalud

penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías y declarar la caducidad según el caso. **CLAUSULA VIGESIMA. - CLAUSULA PENAL**: El incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por parte de uno cualquiera de los contratantes, dará derecho a aquel que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, para exigir del primero que no cumplió, o no se allanó a cumplir, el pago como sanción del veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CLAUSULA AMBIENTAL**: Es obligación del CONTRATISTA aplicar la Política Municipal, programa empezando por casa "PGIRS", ambiental, de seguridad y de Salud Ocupacional. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas necesarias conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables, el CONTRATISTA no dejará materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo, o los cuerpos del agua. La violación a esta norma, se considera incumplimiento grave del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - LUGAR EJECUCIÓN**: Hospital Carlos Carmona Montoya IPS de la Red de Salud del Suroriente E.S.E. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ENTIDAD CONTRATANTE por asuntos que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ENTIDAD CONTRATANTE, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ENTIDAD CONTRATANTE sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la ENTIDAD CONTRATANTE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la ENTIDAD CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - SOLUCIÒN DE CONTROVERSIAS**: Para tal efecto, al surgir las diferencias las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA SÈPTIMA. - VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**: Para la celebración del presente contrato se VERIFICÓ que el CONTRATISTA no se encuentra incluido en el Boletín de responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República (Circular 5 de 2.008 CGR). **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - VEEDURIA**: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamenten la materia. **CLAUSULA**

VIGILADO Supersalud

Icontec ISO 9001 Código SC 5650-1
IQNET

VIGESIMA NOVENA- PUBLICACIÒN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII, que administra la agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente de conformidad con, lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable. **CLÁUSULA TRIGESIMA- CUARTA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de la presente orden de servicio, se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el 02 Enero 2026

ESE SURORIENTE,

HUGO EZEQUIEL PERLAZA ORTIZ
Gerente
Red de Salud del Suroriente E.S.E.

EL CONTRATISTA,

HENRY NAVÀEZ PASCUAS
Representante Legal
SAHE S.A.S.

ELABORÓ.	REVISÓ.	APROBÓ.
Gerardo Andrés Arana Saavedra-jefe de Oficina Asesora de Jurídica.	Diana Patricia Mayor Delgado - Subgerente Científica - Red de Salud del Suroriente E.S.E.	Hugo Ezequiel Perlaza Ortiz - Gerente - Red de Salud del Suroriente E.S.E.

VIGILADO Supersalud

ORDEN DE SUMINISTRO No. OS-S2-264-2026, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Y SAHE S.A.S

Orden de suministro N°	**OS-S2-264-2026**
Contratante:	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**
NIT:	**890.399.047-8**
Representante Legal	**JUAN CARLOS CORRALES BARONA**
Identificación	**C.C. 16.272.133 expedida en Palmira- Valle del Cauca**
Nombre del Contratista:	**SAHE S.A.S**
NIT:	**901297070-9**
Representante Legal:	**HENRY NARVAEZ PASCUAS**
Identificación:	**16.648.634 Expedida en Cali**
Valor del Contrato:	**$350.000.000 trescientos cincuenta millones de pesos.**
CDP:	**No. 664 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
Duración:	**a partir del acta de inicio hasta 31 de octubre de 2026 o hasta agotar presupuesto**

Entre los suscritos, a saber: **EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado mediante Decreto N° 1808 del 7 de noviembre de 1995, dotada autonomía administrativa, presupuestal, jurídica y financiera, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, representada en este acto por su gerente y representante legal **JUAN CARLOS CORRALES BARONA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía 16.272.133 expedida en Palmira- Valle del Cauca, nombrado mediante decreto No. 1.22-0609 del 22 de marzo de 2024, emanada de la Gobernación del Valle del Cauca y acta de Posesión No. 0294 del 01 de abril de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **SAHE S.A.S.** identificada con **Nit. 901297070-9** constituida a través de documento privado del 06 de mayo de 2019 de Cali, inscrito en la cámara de comercio el 21 de junio de 2019 con el No. 11503 del libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza comercial denominada SAHE SAS sigla SAHE S.A.S, representada en este acto por **HENRY NARVAEZ PASCUAS,** identificado con cédula de 16.648.634 expedida en Cali -Valle del cauca, en calidad de representante legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente orden de *suministro de alimentación* de acuerdo a las siguientes ***CONSIDERACIONES***: **1.** Que la Constitución Política de 1991, consagra el derecho a la salud a todos los colombianos; **2.**Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros; **3.** Que el Hospital |Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E es una entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; **4.** Que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, es una E.S.E. clasificada en segundo nivel de complejidad; **5.** Que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, es el hospital de referencia de la comuna 18 de la ciudad de Cali, sectores aledaños y con cobertura de los municipios del orden departamental que requieren sus servicios; **6.** Que los servicios de salud del II nivel han sido contratados por parte de la Dirección Territorial de Salud del Valle del Cauca y otras entidades de aseguramiento, adquiriendo el Hospital la obligación contractual de contar con la disponibilidad permanente dichos servicios especializados; **7.** Que dado a los contratos suscritos para la atención de la población de referencia, el Hospital debe implementar una serie de mecanismos, procedimientos internos y disponer de sus instalaciones para garantizar la prestación del servicio; **8.** Como entidad del sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, prestando de manera eficiente, permanente y oportuna los servicios que le competen, lo cual sólo se puede lograr si se cumple con la normatividad y estándares de calidad exigidos para la adecuada prestación de los mismos, escenario que obliga a disponer de la infraestructura, herramientas e insumos que le permita cumplir las competencia de orden misional en lo pertinente al cumplimiento del objeto de la institución; **9.** Que La E S.E. Dentro de las obligaciones de una entidad hospitalaria está el buen manejo de las normas de bioseguridad, aseo, higiene y alimentación de pacientes institucionales para lo cual se debe establecer el cumplimiento de procesos y procedimientos que cumplan con la normatividad del sistema obligatorio de garantía de la calidad; entre las cuales se encuentra el ***servicio de suministro de alimentación intrahospitalaria*** **10.** Que dentro de la planta de personal de la E.S.E. Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, no se cuenta con el Recurso Humano que pueda dar cumplimiento al servicio de alimentación, razón por la cual se hace necesaria la contratación de este servicio., **11.** El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E del municipio de Santiago de Cali, como entidad prestadora de los servicios de salud debe garantizar que los servicios asistenciales y especialmente que los pacientes reciban la alimentación adecuada para su adecuada recuperación aportando, macronutrientes,

Parágrafo primero: En el evento de conceder prorroga en el plazo para la ejecución de la orden de suministro o celebrarse ordenes adicionales, se procederá así; **a)**- Si es prórroga o adición del plazo, se prorrogará o adicionará la vigencia de la garantía única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga o adición pactada; **b)**- Si es aumento del valor de la orden de suministro aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción; **c)**- El valor de las primas de las pólizas será pagado por **EL CONTRATISTA. Parágrafo segundo:** Es obligación del **CONTRATISTA** asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de las garantías, como de la ampliación de la vigencia o valor de esta. **Parágrafo tercero:** Los anteriores amparos, podrán ser cubiertos, mediante la constitución o suscripción de otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial. **CLÁUSULA OCTVA-CONTROL Y SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ORDEN DE SUMINISTRO:** La supervisión estará a cargo de quien designe el gerente. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato tendrá las funciones contenidas en la Resolución N° 375 de noviembre 29 de 2013; y las responsabilidades de: **a)** exigir el cumplimiento del contrato, en todas sus partes., **b)** Realizar seguimiento continuo para verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas, **c)** Resolver las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacerle las observaciones que estime conveniente; **d)** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la liquidación final del contrato; **e)** Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de Interventoría al Gerente del Hospital; **f)** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato; **g)** Informar a la entidad contratante de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución; **h)** Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que los bienes adquiridos cumplan con las normas de calidad; **i)** Auditar y firmar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por **EL CONTRATISTA**; **j)** Las demás que establezca la ley. **Parágrafo primero:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato ni de aquellas que conforme al mismo son de su cargo, tampoco de imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **Parágrafo segundo:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato, deberá dejarse registro. **CLÁUSULA NOVENA-SUSPENSIÓN:** Las partes podrán suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2.** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **Parágrafo primero:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA -TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes; **2.** Por la destinación para fines ilícitos o diferentes al pactado; **3.** Por agotamiento de la reserva presupuestal; **4.** Por vencimiento del término previsto o el de sus prórrogas; **5.** Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones que la ley y este documento imponen a las partes. **6.** Por el incremento injustificado y no aceptado por **EL CONTRATANTE** en las tarifas acordadas; **7.** Por las demás causales señaladas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato rige de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 006 del 2026, *"Por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo Empresa Social del Estado"* y Resolución No. 112 del 2026 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E"*. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el manual de contratación. **CLÁUSULA**

DÉCIMA TERCERA-GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**. Dentro de estos gastos, **EL CONTRATISTA** cancelará las garantías que constituya a favor del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA,** por consiguiente, éste no podrá cederlo a persona alguna, salvo previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, mediante motivación justificada. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -MULTAS:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en la presente orden de suministro, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin perjuicio que **EL CONTRATANTE** haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto **EL CONTRATANTE** le adeude al **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 10% del valor del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. Cuando la parte incumplida sea **EL CONTRATANTE** a declaratoria de incumplimiento se hará mediante resolución motivada que se sujetará a los trámites previstos para los actos administrativos en el C.P.A.C.A. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-CADUCIDAD:** En cualquier momento **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad de este contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del **CONTRATISTA.** De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **EL CONTRATANTE,** por medio de acto administrativo debidamente motivado declarará la caducidad y el siniestro de la póliza por incumplimiento, igualmente dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se susciten dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos señalados en las leyes 23 de 1991, 446 de 1998, 640 de 2001 y demás normas concordantes o complementarias, siendo el domicilio para dirimir el conflicto la ciudad de Santiago de Cali. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA -EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un contrato de Suministro, la ejecución de este no genera vínculo laboral alguno con el contratista ni con el personal que este utilice para ejecutar el objeto del contrato, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales ni de ningún emolumento distintos a los aquí reconocidos. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos del presente contrato, quedan subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -NORMAS APLICABLES:** De conformidad con el artículo 165 de la Ley 100 de 1.993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Las obligaciones derivadas del presente orden de suministro quedan sometidas a la jurisdicción de las leyes colombianas, siendo el domicilio la ciudad de Santiago de Cali. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere de la aprobación de la garantía única y la reserva presupuestal. El **CONTRATISTA** declara recibir los servicios públicos en funcionamiento y el espacio dado por concepto de aprovechamiento de espacio en el hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, cualquier modificación que realicen en las instalaciones destinadas para el objeto del contrato se efectuará previo consentimiento escrito del **CONTRATANTE,**

OTROSÍ MODIFICATORIO ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CD 138-2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E. Y SAHE S.A.S.

Contratante	**HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E.**
NIT	805.028.530-4
Contratista	**SAHE S.A.S.**
Nit. No.	901.297.070-9
OBJETO	SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y DIETAS HOSPITALARIAS PARA EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E.
PLAZO INICIAL	Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será desde la firma del Acta de Inicio, hasta el treinta y uno (31) de Julio de 2026.
CUANTÍA	El valor del presente contrato es de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA EN LO QUE APLIQUE.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202606 630** expedido por el Área de Presupuesto fechado el **diecinueve (19) de Junio de dos mil veintiséis (2026).**
CONTRATACIÓN	Directa de Mínima Cuantía
OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1	Modificación de la Clausula Cuarta. – *VALOR DEL CONTRATO*
VALOR ADICIÓN	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA EN LO QUE APLIQUE.
PRORROGA	N/A
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL ADICIÓN	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202607 692** expedido por el Área de Presupuesto fechado el **veinte (20) de Julio de dos mil veintiséis (2026).**

Entre los suscritos a saber, **ADRIANA ZAPATA BARRERA,** mayor y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.113.513.371** de Candelaria, actuando como Gerente del **HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E.** nombrada mediante Resolución Departamental N° 1.22-54-0609 del 22 de marzo de 2024 y posesionada mediante Acta N° 0292 del 01 de abril de 2024, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra **SAHE S.A.S.**, identificada con el **Nit. 901297070-9** constituida por Documento Privado de **fecha 06 de mayo de 2019,** inscrita en la cámara de comercio el 21 de junio de 2019, bajo el N° 11503 del Libro IX, se constituyó SAHE S.A.S. , sigla SAHE S.AS., representada legalmente por **HENRY NARVÁEZ PASCUAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.648.634 expedida en Cali, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CD 138-2026,** previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que las disposiciones de contratación estatal establecen la posibilidad de hacer aclaraciones, modificaciones y correcciones al contrato inicial, así mismo, modificar las minutas que requieran acuerdo de voluntades entre las partes.

2. Que el día primero (01) del mes de Julio de 2026, se celebró el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. CD 138-2026**, entre **HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E.,** y **SAHE**

OTROSÍ MODIFICATORIO ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CD 138-2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E. Y SAHE S.A.S.

S.A.S., cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y DIETAS HOSPITALARIAS PARA EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E."

3. Que la Cláusula Sexta – PLAZO DE EJECUCIÓN:, del citado contrato estableció: "Previo el perfeccionamiento, el término de duración del presente contrato será desde la firma del Acta de Inicio, hasta el treinta y uno (31) de Julio de 2026."

4. Que según la Cláusula Cuarta – **VALOR DEL CONTRATO**, del citado contrato estableció: "Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA EN LO QUE APLIQUE.** (...)"

5. Que Según oficio de solicitud de modificaciones contractuales calendado el día 24 de Julio de 2026; expedido por el supervisor (E) **JORGE RODRIGO MONTAÑO**, se motiva la necesidad de modificar la cláusula Cuarta – *VALOR DEL CONTRATO*, del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. CD 138-2026,** teniendo en cuenta la motivación de la solicitud de modificaciones contractuales adjunta al presente otrosí.

6. Que las partes reconocen la importancia de atender esta motivación y por ello acceden a llevar a cabo la modificación respectiva de acuerdo con lo estipulado en la siguiente normatividad:

> Que el Art. 31 de la Resolución No. 078 del 14 de noviembre de 2024, (Manual de Contratación), establece que las partes de común acuerdo podrán modificar las estipulaciones contractuales. Queda exceptuada la posibilidad de modificar las estipulaciones cuando por necesidad del servicio no sea posible realizar tal modificación. No se podrá modificar el objeto de ningún contrato.
>
> De igual forma el Articulo 32 de la misma norma, establece que el contrato podrá ser adicionado hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, cuando las circunstancias así lo requieran, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

7. Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: *"...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (MODIFICACIÓN Y PRORROGA) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993..."*.

8. Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Contractual, el valor de la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente contratado. Con fundamento en lo expuesto, las partes

OTROSÍ MODIFICATORIO ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CD 138-2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO E.S.E. Y SAHE S.A.S.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar al valor del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. CD 138-2026,** la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA EN LO QUE APLIQUE, al valor inicial del contrato, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202607 692 del 20 de Julio de 2026,** expedido por el Jefe de Oficina de Presupuesto, en virtud de lo expuesto se modifica la cláusula ***CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO*** estableciéndolo a partir de la fecha de la siguiente forma:

> ***CLÁUSULA CUARTA. –VALOR DEL CONTRATO:*** *Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de* ***CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($124.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA EN LO QUE APLIQUE. PARÁGRAFO 1°:*** *Todos los impuestos establecidos en las normas tributarias a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contratista deben ser asumidos por el CONTRATISTA.* ***PARÁGRAFO 2°:*** *Los impuestos a que haya lugar se descontarán y se cancelarán por la entidad con base en las normas existentes.* ***PARÁGRAFO 3°:*** *En ningún caso, la prestación del servicio podrá superar el techo presupuestal.*

CLÁUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones y obligaciones del contrato principal que aquí no sufran modificación, adición y/o complemento continuaran iguales, y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS. El contratista se obliga a ampliar la garantía única, teniendo en cuenta la adición y prórroga del presente documento y de conformidad con los amparos solicitados en la cláusula pertinente del contrato primigenio.

CLÁUSULA CUARTA - INMUTABILIDAD. Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en la ciudad de Santiago de Cali, a los **veintisiete (27) días del mes de Julio de 2026.**

Por el Contratante,

ADRIANA ZAPATA BARRERA
Gerente
HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO E.S.E.

Por el Contratista,

HENRY NARVÁEZ PASCUAS
Representante Legal
SAHE S.A.S.

ELABORÓ.	REVISÓ.	APROBÓ.
Carolina Arce Jaramillo – Profesional Oficina Jurídica HIDC E.S.E. - Asociada Asstracud	Angela M. Beltrán R. – Coordinadora Oficina Jurídica HIDC E.S.E. - Asociada Asstracud	Adriana Zapata Barrera Gerente - HIDC E.S.E.

SERVICIO ALIMENTACION HOSPITALARIA ESPECIALIZADA
BANQUETES Y EVENTOS (CODIGO CIU 5611-5629)
NIT 901.297.070-9 REGIMEN S.A.S
CRA 2 # 69 – 41 TELEFONOS 664 -12-77 -3836023
CELULARES 3156602663 - 3153764356
CALI COLOMBIA

PROTOCOLO MANUAL DE DIETAS CLINICAS

OBJETIVO:

Ofrecer una alimentación balanceada que cubra las necesidades de calorías y nutrientes, teniendo en cuenta el estado fisiopatológico del paciente.

1. CAMPO DE APLICACIÓN.

Este documento se aplicará a las entidades hospitalarias a las cuales se les suministra la alimentación a los pacientes.

2. RESPONSABLE:

Son responsables por la aplicación de este manual el encargado de servir y distribuir las dietas y el profesional en nutrición, en el caso de contar con el cargo o el administrador.

DEFINICIONES:

Alimento: sustancia nutritiva natural o procesada, que aporta energía y repara el desgaste del organismo, sin perjudicarlo ni provocarle pérdida en su actividad funcional.

Nutriente: sustancia química contenida dentro de los alimentos que al ser asimilados interviene en procesos fisiológicos del organismo

Dieta: Conjunto de hábitos o comportamientos alimenticios de una persona o población.

Fibra: Sustancia proveniente de las plantas que ayuda regular el tránsito y la motilidad intestinal, favoreciendo el crecimiento bacteriano y eliminando

toxinas y productos de desecho, producidos durante el proceso de digestión.

Vitaminas: Son un grupo de sustancias esenciales para el metabolismo, crecimiento, desarrollo y regulación normal de la función celular, que actúan en conjunto con las enzimas, los cofactores y otras sustancias.

Minerales: Nutrientes esenciales que regulan el buen funcionamiento del organismo. Además, intervienen en la formación de algunas partes del cuerpo, como los huesos y la sangre y mantiene regulada la homeostasis del organismo

Dietoterapia: alimentación especial adaptada a situaciones fisiológicas cuyo objetivo es la prevención y el tratamiento de diferentes patologías.

CONTENIDO:

3. DIETA CORRIENTE:

- **PROPOSITO**: Ofrecer una alimentación balanceada que cubra las necesidades nutricionales del paciente, teniendo en cuenta los hábitos saludables y que se adapte a las costumbres alimentarias de la región y/o población.
- **CARACTERISTICAS**: Esta dieta se caracteriza por ser balanceada y adecuada ya que para su elaboración se tiene en cuenta la guía alimentaria basada en alimentos para la población colombiana (GABA) y de esta manera se ofrece una alimentación variada. Esta dieta va dirigida a personas cuya alimentación no requiere una modificación terapéutica y presentan un tracto gastrointestinal intacto.
- **COMENTARIOS**: Esta dieta brinda la oportunidad de educar al paciente en cuanto a los principios de una nutrición adecuada, por ejemplo: controlar la ingesta de sodio, colesterol y grasa e incrementar la proporción de fibras y carbohidratos complejos con el fin de instituir pautas de alimentación más sanas. La composición promedio de esta dieta es de 1600 a 1880 caloría, con las cuales se cubrirá solo el 80% de las recomendaciones diarias, el 20% estará a cargo de los familiares del paciente.

- **ALIMENTOS RECOMENDADOS**: Todos los alimentos que conforman la guía alimentaria basada en alimentos para la población colombiana (GABA), carnes, leche y derivados, cereales y derivados, frutas y verduras con alto contenido de fibra.

ALIMENTOS CONTRAINDICADOS: Ninguno.

3.1 DIETAS MODIFICADAS EN SU TEXTURA

3.2 DIETA BLANDA

PROPOSITO: Ofrecer una alimentación que cubra las necesidades nutricionales y que sea de textura suave que facilite masticar, la deglución y la digestión. Digestión.

- **CARACTERISTICAS**: Esta dieta tiene cantidades bajas en fibra y poco residuo. Se utiliza en pacientes con dentaduras protésicas mal ajustadas, pacientes gravemente debilitados incapaces de masticar, pacientes con disfagia secundaria a enfermedades o intervenciones quirúrgicas que afecten el esófago, la cavidad oral o la laringe o pacientes postquirúrgicos con transición a posible dieta normal. Esta dieta se caracteriza por preparaciones de textura suave, por lo cual todos los alimentos deben ir cocidos.
- **COMENTARIOS**: La composición promedio de esta dieta es de 1600 a 1800 calorías. Sin embargo, también pueden ajustarse las raciones necesarias de elementos calóricos, proteínas, grasas y carbohidratos para satisfacer las necesidades individuales con base en actividad, talla, peso, sexo, edad y cualquier aspecto de exigencia específica causada por la enfermedad.
- **ALIMENTOS PERMITIDOS**: Todos los alimentos que sean de tolerancia por el paciente. En cuanto a preparaciones todo debe ser cocido, queso sin grasa, carnes magras, pescado, aves sin piel, cereales, aceite de maíz, aceite de girasol, aceite de oliva, frutas de textura blanda y verduras

cocidas, modificar texturas, especialmente de la carne de res y cerdo a preparaciones molidas, desmechadas o finamente picadas.

- **ALIMENTOS CONTRAINDICADOS**: Verduras productoras de gases (pepino, repollo, coliflor, pimentó y ajo), jugos y frutas ácidas, preparaciones fritas y comidas muy condimentadas, alimentos ricos en fibra como frutas con cáscara y hortalizas crudas

3.3DIETA SEMIBLANDA

PROPOSITO: Ofrecer una alimentación modificando completamente las texturas gruesas a unas muchas más suaves que faciliten el proceso de masticación y deglución; ideal para pacientes con problemas de dentición, prótesis dentales no fijas, transición de la dieta líquida completa en posquirúrgicos y pacientes con riesgo a broncoaspiración o tos persistente al paso de alimentos líquidos.

CARACTERISTICAS: dieta que presenta sus alimentos como carnes muy molidas y en consistencia de puré.

ALIMENTOS PERMITIDOS: todos, evitando ácidos.

4.4 DIETA LIQUIDA COMPLETA:

- **PROPOSITO:** Ofrecer una alimentación de consistencia licuada semi espesa, suave.
- **CARACTERISTICA**: Se caracteriza por ser licuada baja en sal no tiene alimentos sólidos.
- **COMENTARIOS**: Este licuado es derivado de la sopa base de la dieta normal.
- **ALIMENTOS PERMITIDOS**: Jugos de fruta dulce, gelatina, licuados de verduras, arroz y carnes blancas, cebada, avena maíz, trigo, etc.
- **ALIMENTOS NO PERMITIDOS**: Ácidos, sólidos, alimentos con alto contenido de fibra, carne con alto contenido de grasa, piel de aves, vísceras.

3.7 DIETA LIQUIDA CLARA.

- PROPOSITO: Ofrecer una alimentación de consistencia totalmente líquida y sin residuos.
- CARACTERISTICA: Se caracteriza por llevar solo alimentos líquidos de consistencia clara, baja en sal.
- COMENTARIOS: Por lo regular esta dieta se les suministra a los pacientes en algunos procedimientos antes o después de la cirugía como se requiera y para medir tolerancia a la vía oral.
- ALIMENTOS PERMITIDOS: Aromática, agua de panela, agua, consomé de res o pollo sin grasa, gelatina o jugos de frutas dulces sin residuo.
- ALIMENTOS NO PERMITIDOS: Ácidos, leche y derivados, alimentos sólidos, hortalizas crudas ni productores de gases.

4. DIETAS CON MODIFICACION EN NUTRIENTES

4.1 DIETA HIPOGRASA

- **PROPOSITO**: Ofrecer una alimentación que cubra las necesidades nutricionales y que reduzca los niveles de grasa total, colesterol y triglicéridos, logrando con ello la disminución del riesgo de aterosclerosis o modificando su progresión en pacientes en los que dicha enfermedad ya ha sido diagnosticada, en pacientes con hígado graso o postquirúrgico de recesión de vesícula biliar o pacientes con obesidad donde este limitado el manejo de grasas visibles.
- **CARACTERISTICAS**: Esta dieta tiene un aporte muy bajo en el consumo de grasas casi a del 20 al 22% de valor calórico total; se caracteriza por preparaciones bajas en grasas saturadas (carnes magras, aves sin piel, pescado sin piel, mantequilla, no margarinas ni mantecas) y uso de grasas monoinsaturadas y/o polinsaturadas en preparaciones no fritas como el aceite de girasol, semillas o frutos secos y el aguacate.
- **COMENTARIOS**: La composición promedio de esta dieta es de 1600 a 1800 calorías. Sin embargo, también pueden ajustarse las raciones

necesarias de elementos calóricos, proteínas, grasas y carbohidratos para satisfacer las necesidades individuales con base en actividad, talla, peso, edad y cualquier aspecto de exigencia específica causada por la enfermedad.

- **ALIMENTOS PERMITIDOS**: Todos los alimentos que sean de tolerancia por el paciente. En cuanto a preparaciones todo debe ser cocido o asado, queso bajo en grasa, carnes magras, pescado de mar, aves sin piel, cereales, aceite de maíz, aceite de girasol, aceite de oliva, frutas y verduras frescas.
- **ALIMENTOS CONTRAINDICADOS**: Preparaciones fritas y comidas muy condimentadas. Vísceras, carnes grasas, embutidos, mantequilla, salsas cremosas, manteca de cerdo, manteca de cacao (forma parte el chocolate), aceite de coco, aceite de palma, margarinas y crema de leche, leche entera.

4.2 DIETA HIPOGLUCIDA

- **PROPOSITO**: Ofrecer una dieta balanceada y fraccionada en carbohidratos complejos para contribuir al control óptimo de la glicemia en pacientes diabéticos o con alteraciones en las curvas de glucosa.
- **CARACTERISTICAS**: Esta dieta se caracteriza por disminuir el consumo de hidratos de carbono simples (monosacáridos y disacáridos), especialmente sacarosa y fructuosa.
- **COMENTARIOS**: Los hidratos de carbono simples se absorben con rapidez y provocan un incremento postprandial rápido de glicemia. Se recomienda limitar los hidratos de carbono simples a un 10 – 15% del total de kilocalorías al día.
- **ALIMENTOS PERMITIDOS**: Leche y derivados sin azúcar añadida, cereales integrales sin azúcares añadidos, carnes, verduras y frutas de bajo contenido de sacarosa: melón, manzana verde, uchuvas, fresas, papaya, guayaba pera, naranja y mandarina.
- **ALIMENTOS CONTRAINDICADOS**: Azúcares simples (azúcar, miel, panela, etc.); productos de pastelería, confitería y embutidos, harinas

refinadas con bajo contenido de fibra, papas, yuca y plátano maduro, de preferencia enviar solo sopa y cereal (arroz o pastas)

4.3 DIETA HIPOSODICA:

- **PROPOSITO**: Ofrecer una dieta que contribuya al control de sodio para reducir la morbilidad y mortalidad por accidente cerebro vascular, cardiopatías relacionadas con la hipertensión y enfermedades renales.
- **CARACTERISTICAS**: Esta dieta se caracteriza por esta conformada por preparaciones bajas en sal y sodio, libre de productos elaborados que la contengan.
- **COMENTARIOS**: Esta dieta se puede clasificar en hiposódica leve, moderada o estricta de acuerdo a la patología de referencia y según esto se tolera de 1 a 3 gramos de sal al día.
- **ALIMENTOS PERMITIDOS**: Carnes, leche y derivados, cereales y derivados, verduras y frutas, hiervas aromáticas para sazonar.
- **ALIMENTOS CONTRAINDICADOS**: Sal de mesa, alimentos a los que se le han añadido sal y compuestos de sodio (embutidos, preparados comerciales de sopa, condimentos, enlatados, encurtidos, queso campesino, queso costeño, productos de paquete frutos secos con sal,etc.), verduras de hoja verde color intenso, usar poca cantidad como apio, acelga, espinaca, perejil y cilantro.

4.4 DIETA HIPERPORTEICA

- **PROPOSITO:** ofrecer una diete aumentada en proteínas.
- **CARACTERÍSTICAS**: entre el 15 y 20% del valor calórico diario; esta dieta se suministra a los pacientes con depleción energética, con perdida alta de proteínas, alteraciones en el sistema inmunológico o inmunosuprimidos, pacientes oncológicos con pérdida de peso o quemaduras severas-
- **ALIMENTOS PERMITIDOS:** carnes rojas o blancas, vísceras, leche y derivados lácteos, leguminosas como frijol, lentejas, arvejas, soya, mezclas vegetales módulos de proteínas.
- **ALIMENTOS NO PERMITIDOS:** ninguno

-SUGERENCIAS PARA EL INCREMENTO DE PROTEINA: la proteína animal puede ir acompañada de una proteína vegetal como: carne de cualquier tipo más leguminosa (frijol, lentejas, garbanzo, arveja o blanquillos); otra opción el jugo puede ir licuado en leche, de preferencia usando frutas dulces y el desayuno puede incrementarse la cantidad de huevo (2 unidades) o acompañar el huevo con una porción de queso.

4.5 DIETA HIPOGRASA

PROPOSITO: Disminuir el tipo de grasas, especialmente saturadas que provienen de tipo animal, dando un aporte de alimentos con grasas monoinsaturadas o polinsaturadas, evitando al máximo alimentos fritos.

CARACTERISTICAS: parte de una alimentación normal, usando carnes magras, aves y pescados sin piel, remplazando aceites vegetales por preparaciones cocidas o al horno.

ALIMENTOS PERMITIDOS: leche descremada o leche vegetal, queso cuajada de contenido semigraso, huevo en preparaciones cocidas o preparado en agua o en poche, carnes magras, pechuga sin piel y pescado de cultivo, semillas secas como ajonjolí, girasol, almendras o nueces y el aguacate.

4.5 DIETA ASTRINGENTE

PROPOSITO: usa el tipo de fibra soluble, que facilita la absorción de agua y permite mejorar la consistencia en episodios de diarrea o gastroenteritis.

CARACTERISTICAS: es una dieta blanda, con todos los alimentos cocidos, especialmente ricos en pectina, como guayaba, manzana, pera, zanahoria y zapallo cocidos, alimentos con bajo contenido de fibra insoluble, por lo tanto a dichos alimentos se les retira la cascara.

ALIMENTOS PERMITIDOS: carnes magras de res, cerdo, pollo o pescado; cereales como pasta o arroz, papa o plátano, jugos de guayaba, pera o manzana o aromáticas.

4.6 DIETA ALTA EN FIBRA

PROPOSITO: regular el funcionamiento del colón, disminuyendo problemas de estreñimiento.

CARACTERISTICAS: dieta alta en residuo vegetal, que proviene de fibra soluble e insoluble, aportando pre y probióticos.

ALIMENTOS PERMITIDOS: productos fermentados como yogur, kumis, quesos frescos (ricos en probióticos); alimentos ricos en fibra solubles como ensaladas de hortalizas crudas, frutas enteras y cereales integrales (prebióticos)

5. DIETAS ESPECIALES

5.1 DIETA PARA PACIENTE RENAL (IRC):

La dieta se establecerá, según las indicaciones del médico especialista tratante y de él profesional en nutrición; ya que en muchos de los casos deben adaptarse a las necesidades patológicas de cada paciente, a los análisis bioquímicos que determinan si existen pérdidas o aumentos en los niveles, especialmente de electrolitos, como sodio, potasio y fósforo; también es importante tener en cuenta la función renal, la cual determinará la cantidad de proteína a consumir en el día, al igual que la cantidad de líquidos.

De antemano serán dietas hiposódicas, con el mínimo de sodio aportado por los alimentos y dando sabor con alimentos naturales como cebolla, tomate, pimentón o especias naturales como laurel, orégano, tomillo o pimienta.

Alimentos ricos en sodio que se evitarán:

-Sal de mesa

-Enlatados o encurtidos

-Carne ahumadas, embutidos (jamón, salchicha, salchichón, mortadela, etc.).

-Productos de paquete.

-Quesos costeño o con alto contenido de sal

Alimentos ricos en fosforo y calcio, que se evitaran en caso de Insuficiencia renal avanzada:

-Leche, queso, yogurt, derivados, leche en polvo, leche condensada y postres que los contengan.

-Frutos secos: maní, almendras, nueces.

-Leguminosas secas: frijol, arvejas, lentejas, blanquillos o garbanzos secos y soya.

-Chocolate y cacao

-Panes y cereales integrales, que contengan salvado, trigo, avena y centeno.

-Papa criolla o papa común.

-Vísceras y pescados en lata

Alimentos ricos en potasio:

-Frutas: banano, melón, naranja, papaya y tomate.

-Frutos secos

-Vegetales de hoja verde: espinaca, acelga, brócoli, hojas de apio.

-Leche, yogurt, leche en polvo o leche condensada

-Leguminosas secas

-Cereales: trigo, avena y centeno, productos integrales con salvado.

NOTA: técnicas de preparación, para reducir niveles de potasio en los alimentos

SERVICIO ALIMENTACION HOSPITALARIA ESPECIALIZADA
BANQUETES Y EVENTOS (CODIGO CIU 5611-5629)
NIT 901.297.070-9 REGIMEN S.A.S
CRA 2 # 69 – 41 TELEFONOS 664 -12-77 -3836023
CELULARES 3156602663 - 3153764356
CALI COLOMBIA

1. Picar finamente el alimento, adicionar agua, dejar reposando 8 horas y cambiando mínimo dos veces al agua.
2. Realizar doble cocción: hervir el alimento, desechar el agua, adicionar nuevamente agua y dejar hervir, por último volver a desechar nuevamente el agua.

MENU

DESAYUNO:

Bebida: té o aromática o colada de maíz o arroz en agua

Proteína: cuajada o huevo en cualquier preparación sin sal o usar 100 cc de leche para la preparación de la colada (30 gr o 1 unidad de proteína)

Energético: Pan blanco, galleta de soda con bajo contenido de sal o masita de trigo o arepa sin sal. (1 tajada, 3 unidades o 1 unidad delgada, peso aproximado de 20 a 30 gramos).

ALMUERZO:

Sopa o consomé del día sin sal o jugo de fruta natural (teniendo en cuenta restricción de líquidos)

Proteína: Carne de res, cerdo o pollo en cualquier preparación, sin sal (No vísceras)

Regulador: verduras al vapor o ensalada de verduras

Energético: Arroz blanco o pastas sin huevo

Acompañante: papa con doble cocción o yuca.

REFRIGERIO:

Fruta entera de cosecha: mango, mandarina, melón, mora, piña o sandia.

Yogurt con dulce (teniendo en cuenta restricción de líquidos)

CENA:

Sopa o consomé del día sin sal o jugo de fruta natural (teniendo en cuenta restricción de líquidos)

Proteína: Carne de res, cerdo o pollo en cualquier preparación, sin sal (No vísceras)

Regulador: verduras al vapor o ensalada de verduras

Energético: Arroz blanco o pastas sin huevo

Acompañante: papa con doble cocción o yuca sin sal.

5.2 DIETA PARA PACIENTE VEGANO

En el vegetarianismo hay de diferentes tipos según lo que uno decida dejar de comer. Cada persona escoge el tipo de vegetarianismo que más le conviene según sus deseos.

Veganismo: dentro de este grupo pueden estar las siguientes tendencias:

Vegetarianos totales: las personas veganas evitan comer carne roja, pollo, pescado y cualquier producto derivado de los animales, incluidos los huevos, los productos lácteos y la miel.

Ovo-vegetarianismo Las personas ovo-vegetarianas evitan comer carne roja, pollo, pescado y productos lácteos, pero sí comen huevos.

Pesco-vegetarianas: evitan comer carne roja y pollo, pero comen pescado, huevos y productos lácteos.

Lacto-ovovegetarianismo: Las personas lacto-ovo-vegetarianas evitan comer carne roja, pollo y pescado, pero sí comen huevos y productos lácteos.

Lacto-vegetarianismo: las personas evitan comer todo tipo de carnes y huevo, pero si consumen leche y derivados lácteos.

SERVICIO ALIMENTACION HOSPITALARIA ESPECIALIZADA
BANQUETES Y EVENTOS (CODIGO CIU 5611-5629)
NIT 901.297.070-9 REGIMEN S.A.S
CRA 2 # 69 – 41 TELEFONOS 664 -12-77 -3836023
CELULARES 3156602663 - 3153764356
CALI COLOMBIA

MENU DIETA VEGANA

DESAYUNO

-Té, aromática o café en agua o en leche vegetal de soya, almendra o ajonjolí (1 Pocillo)

-Cereal: arepa de harina de maíz con fibra, masita de trigo con avena, pan integral o galleta integral (1 tajada o 3 unidades).

-Proteína: queso cuajada, queso campesino o huevo (según el tipo de veganismo, de lo contrario no ofrecer)

-Porción de fruta de cosecha.

ALMUERZO

Sopa de verduras o crema de verdura

-Leguminosa seca: frijol, blanquillo, lentejas, arveja o garbanzo; en diferentes preparaciones.

-Ensalada de hortalizas fresca o verdura cocida con aderezo

-Arroz blanco o pastas sin huevo

-Tubérculo como yuca o arracacha, raíces como papa o criolla y plátano, según lo estipulado en el menú del día.

-Jugo de fruta natural.

REFRIGERIO

Maní o nueces a almendras, pueden ir combinadas con frutas deshidratadas (25 gr o 5 unidades)

Porción de fruta entera

CENA

-Sopa o crema de verduras

-Ensalada de leguminosa con verduras cocidas y vinagreta o tortilla de huevo con verduras (teniendo en cuenta el tipo de veganismo)

-Arroz blanco o pastas

-Tubérculo, raíz o plátano: yuca, papa o plátano en cualquier preparación.

-Jugo de fruta natural.

NOTA: el menú del día, los alimentos a introducir dependerá del tipo del tipo de dieta vegana que siga el paciente.

6. DETERMINACION DE NECESIDADES NUTRIENTES:

Para obtener una estimación de las necesidades de nutrientes, es preciso considerar los siguientes puntos:

- Las necesidades de un individuo normal
- El estado nutricional actual del individuo
- La naturaleza de la enfermedad o lesión
- La capacidad conocida del organismo de almacenar ciertos nutrientes
- Las pérdidas conocidas a través de herida, piel, orina o tracto gastrointestinal

- **NECESIDADES ENERGETICAS:**

Existen diversos métodos para estimar las necesidades energéticas en reposo. Las fórmulas más utilizadas son las de Harris y Benedict.

HOMBRES:

GEB = 66.4 + 13,7(P)+5(A)- 6,8(E)

MUJERES

GEB = 655+9,6(P)+1,8(A) – 4,7E

GEB: Gasto energético basal

P: Peso actual en kilogramos

A: Altura en centímetros

E: Edad en años

La determinación por calorimetría indirecta de las necesidades energéticas puede resultar útil en pacientes con traumatismo craneoencefálico cerrado, politraumatismos, sepsis, quemaduras, obesidad mórbida, malnutrición importante y geriátricos.

6.1. NECESIDADES PROTEICAS:

El Aporte dietético recomendado de proteínas para un adulto sano normal es de 0,8 g/kg de peso corporal. La mayoría de los pacientes hospitalizados pueden mantenerse de forma adecuada, con una ingesta proteica de 1,0 a 1,5 g/kg de peso corporal real al día. Con un aporte del 10 al 15% del valor calórico total.

6.2 CARBOHIDRATOS:

No hay una recomendación dietética para los carbohidratos. En ausencia de este nutriente, los aminoácidos y el glicerol de las grasas pueden convertirse en glucosa para la nutrición del cerebro y del sistema nervioso central. Sin embargo, se recomienda que por lo menos la mitad del requerimiento energético diario se provea mediante carbohidratos, en una relación del 10% en azucares simples y del 40 al 50% carbohidratos complejos y fibra.

6.3 GRASAS:

El aporte dietético recomendado es el 30% de las calorías totales suministradas durante un período de 24 horas, en una relación de una de grasa saturada, por una monoinsaturada y una poliinsaturada.

6.4. VITAMINAS:

La ingesta vitamínica necesaria para las personas sanas está bien estandarizada; sin embargo, la alteración de las necesidades que se asocia a las diversas enfermedades sigue estando mal definida, por ello se debe administrar suplementos vitamínicos para garantizar cubrir los requerimientos diarios del paciente.

6.5 MINERALES Y OLIGOELEMENTOS:

Un aporte adecuado de minerales resulta esencial para el anabolismo. Los niveles de potasio y fósforo, principales iones intracelulares, disminuyen durante la repleción nutricional. Cuando se produce una ingesta inadecuada o se incrementan los requerimientos, es necesario suministrar suplementos de ellos.

SERVICIO ALIMENTACION HOSPITALARIA ESPECIALIZADA
BANQUETES Y EVENTOS (CODIGO CIU 5611-5629)
NIT 901.297.070-9 REGIMEN S.A.S
CRA 2 # 69 – 41 TELEFONOS 664 -12-77 -3836023
CELULARES 3156602663 - 3153764356
CALI COLOMBIA

Elaborado y revisado:

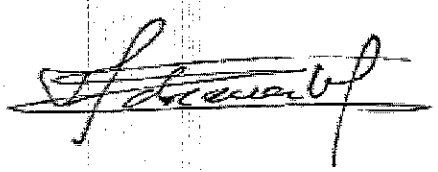

ADRIANA A. MARTINEZ ESCOBAR
Nutricionista-Dietista
Pontificia Universidad Javeriana
TP: 05026

Fecha de actualización: Abril 24 de 2026.

SALUD AMBIENTAL LTDA
CARRERA 3 # 6-83 OFICINA 201 - CALI TELEFONO: 8821820
E-MAIL: saludambiental2003@yahoo.com.mx
REPRESENTANTE LEGAL. JULIO CESAR VIDARTE

CERTIFICADO DE CONTROL DE PLAGAS

-No. 174-8588

SERVICIO PRESTADO:

DESINSECTACIÓN [X] DESINFECCIÓN [X] DESRATIZACIÓN [X]

Producto Utilizado	Categ. Toxicológica	Cantidad	Grupo Químico
K- OTRINE EC 25	III	80 C.C.	PIRETROIDE
LARK SANIT AF	----	80 C.C	ANFOTERO
RODILON	1	150 G	BROMADIOLONA

VEHICULO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS

Dirección: CARRERA 2 # 62-37Teléfono: 3192109089
Ciudad. CALI
Fecha: ABRIL 13 DE 2026 Vence. OCT. 13 DE 2026

Propietario. SAHE S.A S Modelo.2017

vehiculo: FOTON Placa WLW 285 Color: BLANCO

Transporte: ALIMENTOS

RECOMENDACIONES:

- Solicite al operario le permita leer detenidamente el contenido de la etiqueta del producto que están aplicando.
- En caso de emergencia. y/o intoxicación infórmenos de inmediato Teléfono.8821820 Sr Julio Cesar Vidarte.

PRECAUCIONES:

- No permita la aplicación de plaguicidas en presencia de personas. en sitios de almacenamiento de alimentos o sobre animales domésticos.
- Destruya los alimentos contaminados por el tratamiento.
- Lave utensilios y ropa impregnadas. con abundante agua y jabón.
- Barra y recoja los insectos muertos.

APLICADOR: HOLME RIASCOS GAMBOA
CARNET No. 16537505

JEAN CARLO GUERRERO
INGENIERO INDUSTRIAL - ASISTENTE TECNICO

CONCEPTO SANITARIO UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO VALLE ACTA DE VISITA CP No. 9535 JUNIO 20 DE 2025

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

* 66d8dad559d1589a4c021ba2 *

Datos de verificación de la consulta

Id consulta: **66d8dad559d1589a4c021ba2**
Fecha: **4 de septiembre de 2024 17:11:24**

CONCEPTO DE USO DEL SUELO

Número Predial:	76001010005030073001700000017	**Id Predio:**	697166
Dirección:	KR 2 # 69 - 37	**Barrio:**	Los Guayacanes
Área de Actividad:	Área de Actividad Mixta	**Comuna:**	05
Tipo:	Corredores Urbanos		
Vocación:	Usos Comerciales y de Servicios 2		

ACTIVIDADES ECONOMICAS CONSULTADAS

Código CIIU	Actividad Ecónomica	Respuesta
5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías	Permitido
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas	Permitido

"Artículo 150 del Decreto ley 2106 de 2019: CONSULTA Y CONCEPTOS SOBRE USO DEL SUELO. En lo relacionado con el cumplimiento de los requisitos del uso del suelo para la apertura u operación de los establecimientos de comercio, las autoridades no podrán trasladar la carga de la prueba al propietario del establecimiento mediante la exigencia de certificaciones, licencias o requisitos adicionales. Para tales efectos, las autoridades competentes efectuarán la consulta correspondiente a través de los medios habilitados por las alcaldías municipales". Las autoridades podrán efectuar la consulta de la que habla este decreto ley en https://saul.cali.gov.co/tramites-api/v1/usodelsuelo/concepto/66d8dad559d1589a4c021ba2

El presente concepto es un documento informativo que no autoriza el funcionamiento de establecimientos comerciales ni crea derechos especiales y se expide con fundamento en el artículo 28 de la Ley 1755 del 2015. **Se expide en los términos del numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.3.1 Decreto 1077 de 2015 "La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.". *Que se tenga en cuenta lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-192 de 2016. **Los usos de suelo en sectores patrimoniales solo se permiten en un máximo del 25% del área del predio (Artículo 125 Acuerdo 0373 de 2014). ***Que disponga de áreas de parqueo sin ocupar el espacio público (Artículo 220 Acuerdo 0373 de 2014). **En caso de usos ubicados en una copropiedad, deberá contar con la aceptación de los copropietarios o la administración. ***Debe obtener licencia de construcción por cambio de uso ante una curaduría urbana, si se trata de una adecuación, reforma, adición o construcción nueva. ****Que cumpla con las Normas reglamentarias o complementarias de orden Nacional, regional o local, según sea el caso. *****No debe generar impactos ambientales, urbanos o sociales.

Este documento ha sido generado automáticamente por la plataforma de automatización de trámites de la Alcaldía de Santiago de Cali, el 4 de septiembre de 2024 a las 17:11:24, para efecto de validar la veracidad de la información entregada en este documento, se adiciona el código QR y el id único de consulta:66d8dad559d1589a4c021ba2. Cualquier modificación o alteración al presente documento genera las acciones penales correspondientes.

¿Te molesta la corrupción? ¡Denúncialo!
En Cali tenemos un canal directo para que puedas levantar tu voz y combatir la corrupción. Es fácil, rápido y seguro. https://transparencia.cali.gov.co/denuncias/

Powered by CamScanner

Banco Caja Social
Su banco amigo.

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

SAHE SAS Identificado con NI 9012970709

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Corriente, radicado(a) en la oficina CALIMA, con las siguientes características:

Cuenta Corriente

Número:	21003856160
Fecha de apertura:	26 de Agosto de 2019
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUIEN PUEDA INTERESAR ***, realizada en la Oficina 0445 CALIMA de la ciudad de CALI, el día Martes, 21 de Abril de 2026.

Cordialmente,

Banco Caja Social
21 ABR 2026

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO

INFORMA Colombia

Fecha de Consulta: 30/09/2026 11:16 AM

Resultado de consulta de información para la gestión de riesgos y cumplimiento, sanciones administrativas y/o disciplinarias

CÓDIGO INFORMA:	1117267517	CLIENTE:	RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA
CÓDIGO CONTRAPARTE:		CÓDIGO USUARIO:	IU17392
IDENTIFICACIÓN CONSULTADA:	16648634	NOMBRE USUARIO:	JENIFER ALEXANDRA PARDO
NOMBRE O ALIAS CONSULTADO:	HENRY NARVAEZ PASCUAS		

El detalle de las coincidencias encontradas a la fecha es el siguiente:

(CONSULTA REALIZADA EN: LISTAS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CUMPLIMIENTO - INCIDENTES JUDICIALES).

LA BÚSQUEDA NO REGISTRA COINCIDENCIAS

Se ha realizado la consulta en las siguientes fuentes que contienen información relevante para la gestión de riesgos y cumplimiento:

144 - ASIC - REGISTER OF DISQUALIFIED OFFICERS
145 - ASIC - BANNED & DISQUALIFIED ORGANISATIONS
146 - NCIS - NAVAL CRIMINAL INVESTIGATIVE SERVICE WANTED
147 - BOLETINES DE PRENSA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
148 - NETHERLANDS - THE NATIONAL SANCTIONLIST TERRORISM
149 - NEW ZEALAND - LISTS ASSOCIATED WITH RESOLUTION 1373
150 - MÉXICO - SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS
151 - USA - INDIVIDUALS AND ENTITIES DESIGNATED BY THE STATE DEPARTMENT UNDER E.O. 13224
152 - SONORA, MÉXICO - PRESTADORES DE SERVICIOS INCUMPLIDOS
153 - PANAMÁ - CONTRATISTAS SANCIONADOS PARA CONTRATAR CON ACP
154 - FINCEN - ENFORCEMENT ACTIONS FOR FAILURE TO REGISTER AS A MONEY SERVICES BUSINESS
155 - USA - SAM EXCLUSION
156 - ALCALDÍA DE MEDELLÍN - MÁS BUSCADOS POR HOMICIDIO
157 - FINCEN -ENFORCEMENT ACTIONS
158 - PERÚ - ABOGADOS SANCIONADOS
159 - USA - FOREIGN TERRORIST ORGANIZATIONS
160 - U.S.A. FUGITIVOS MÁS BUSCADOS POR OIG
161 - U.S.A. EPA FUGITIVOS
162 - LOS FUGITIVOS MÁS BUSCADOS POR RHODE ISLAND
163 - LOS ÁNGELES - LOS MÁS BUSCADOS POR LA POLICIA DE LA
164 - LOS MÁS BUSCADOS EN NEW JERSEY
165 - TEXAS 10 FUGITIVOS MÁS BUSCADOS
166 - TEXAS - FUGITIVOS CAPTURADOS POR DIFERENTES DELITOS
167 - TEXAS - FUGITIVES STILL WANTED
168 - MÁS BUSCADOS DE MASSACHUSETTS
169 - LOS MÁS BUSCADOS DE TENNESSEE
170 - MÉXICO - LISTADO DE CONTRIBUYENTES
171 - EL SALVADOR - COMPAÑÍAS SANCIONADAS
172 - COSTA RICA - LISTA DE INHABILITADOS
173 - CADÁVERES SIN RECLAMAR - COLOMBIA
174 - ARGENTINA - PROCESOS JUDICIALES TERMINADOS
175 - PANAMÁ - CONTRATISTAS INHABILITADOS
176 - PERÚ - CONTRIBUYENTES CON MAYOR DEUDA EXIGIBLE EN PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA
177 - PERÚ - DEUDORES TRIBUTARIOS COBRANZA ONEROSA
178 - PERÚ - SANCIONADOS POR EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
179 - SANCIONADOS - BOLSA DE VALORES DE LIMA
180 - USA - WANTED: NARCOTICS REWARDS PROGRAM–MISCELLANEOUS TARGETS
181 - LISTA DEL BANCO NACIONAL DE AUSTRIA
182 - LISTA DEL SERVICIO FINANCIERO DE MONITOREO DE AZERBAIYAN
183 - CANADÁ - CURRENTLY LISTED ENTITIES
184 - MINISTERIO DE DEFENSA DE ISRAEL - LISTA DE ORGANIZACIONES TERRORISTAS
185 - MINISTERIO DE DEFENSA DE ISRAEL - LISTA DE INDIVIDUOS TERRORISTAS
186 - ISRAEL - LISTA DE PERSONAS Y ORGANIZACIONES RESTRINGIDAS POR LA LEY
187 - KAZAJISTÁN - LISTA DE ORGANIZACIONES TERRORISTAS
188 - PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE - INTERNACIONALES
189 - PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE - ORGANISMOS INTERNACIONALES
190 - LISTA ENGEL
191 - LITIGIOS CIVILES INTERPUESTOS POR SEC ANTE UN JUZGADO FEDERAL EN EE.UU.
192 - PROCESOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON SEC
193 - SEC - COMUNICADOS DE PRENSA
194 - SEC - ENTIDADES SOLICITANTES NO REGISTRADAS
195 - SEC - REGULADORES FICTICIOS
196 - SEC - SUSPENSIONES COMERCIALES
197 - PCAOB - MEDIDAS DISCIPLINARIAS RESUELTAS
198 - PCAOB - MEDIDAS DISCIPLINARIAS ADJUDICADAS
199 - LISTA DE ENTIDADES RESTRINGIDAS DE CUBA 8/01/2021
200 - RELACIONADOS CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE
201 - BAHAMAS LEAKS
202 - OFFSHORE LEAKS
203 - PANAMÁ PAPERS
204 - PANDORA PAPERS - ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE (ALCOGAL)
205 - PANDORA PAPERS - FIDELITY CORPORATE SERVICES
206 - PARADISE PAPERS - APPLEBY
207 - PARADISE PAPERS - ARUBA CORPORATE REGISTRY
208 - PARADISE PAPERS - BAHAMAS CORPORATE REGISTRY
209 - PARADISE PAPERS - BARBADOS CORPORATE REGISTRY
210 - PARADISE PAPERS - COOK ISLANDS CORPORATE REGISTRY
211 - PARADISE PAPERS - LEBANON CORPORATE REGISTRY
212 - PARADISE PAPERS - MALTA CORPORATE REGISTRY
213 - PARADISE PAPERS - NEVIS CORPORATE REGISTRY
214 - PARADISE PAPERS - SAMOA CORPORATE REGISTRY
215 - SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD - SIRI PROCURADURIA
216 - EDES DATABASE - LIST OF ECONOMIC OPERATORS EXCLUDED OR SUBJECT TO FINANCIAL PENALTY
217 - SUPERSALUD - SANCIONES IMPUESTAS A VIGILADOS
218 - LISTA DE SANCIONES ECONÓMICAS Y PERSONAS SUJETAS A SANCIONES ECONÓMICAS - MINISTERIO DE FINANZAS (JAPÓN)
219 - MEDIDAS ADMINISTRATIVAS POR CAPTACIÓN ILEGAL - SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (COLOMBIA)
220 - SANCIONES POR CONDUCTAS INFRACTORAS A LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y SUS REGLAMENTOS - SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (PANAMÁ)
221 - RELACIÓN DE PROVEEDORES CON INHABILITACIÓN VIGENTE POR MANDATO JUDICIAL - ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE (PERÚ)
222 - YALE CELI LIST OF COMPANIES LEAVING AND STAYING IN RUSSIA - YALE SCHOOL OF MANAGEMENT (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)
223 - WANTED FUGITIVES - U.S. DEPARTMENT OF TRANSPORTATION (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)
224 - SANCTIONS IMPOSED BY THE ECB - EUROPEAN CENTRAL BANK (EUROPA)
225 - PROCESOS SANCIONATORIOS - SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO (CHILE)
226 - EMPRESAS FANTASMAS E INEXISTENTES - REPÚBLICA DE ECUADOR (ECUADOR)
227 - CONTRATISTAS INCAPACITADOS COMPRASAL - UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EL SALVADOR)
228 - CONTRATISTAS INHABILITADOS - COMPRASAL - UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EL SALVADOR)
229 - LOS 100 MÁS BUSCADOS - CRIMESTOPPERS (EL SALVADOR)
230 - LOS 100 MÁS BUSCADOS - CRIMESTOPPERS (GUATEMALA)
231 - SANCIONES A COMPAÑÍAS DE REASEGUROS - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS (PANAMÁ)
232 - SANCIONES A CORREDORES DE REASEGUROS - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS (PANAMÁ)
233 - SANCIONES A CORREDORES DE SEGUROS PERSONAS JURÍDICA - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS (PANAMÁ)
234 - SANCIONES A CORREDORES DE SEGUROS PERSONAS NATURAL - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS (PANAMÁ)
235 - SANCIONES A ADMINISTRADORA DE REASEGUROS - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS (PANAMÁ)
236 - SANCIONES A AJUSTADORES DE SEGUROS - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS (PANAMÁ)
237 - SANCIONES A ASEGURADORAS CAUTIVAS - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS (PANAMÁ)
238 - SANCIONES A TERCEROS Y CENTROS DOCENTES - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS (PANAMÁ)
239 - SANCIONES A COMPAÑÍAS DE SEGUROS - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS (PANAMÁ)
240 - SANCIONES POR PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS (PANAMÁ)
241 - SANCIONES A PROVEEDORES - DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (PARAGUAY)
242 - LOS MÁS BUSCADOS - POLICÍA (PUERTO RICO)
243 - THE EU AIR SAFETY LIST - EUROPEAN COMMISSION (EUROPA)
244 - NON-RESPONSIBLE VENDORS - WORLD BANK (MUNDIAL)
245 - 311 SPECIAL MEASURES - FINANCIAL CRIMES ENFORCEMENT NETWORK - FINCEN (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)
246 - LISTADO DE SUJETOS CATEGORÍA 1 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (PERÚ)
247 - LISTADO DE SUJETOS CATEGORÍA 2 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (PERÚ)
248 - LISTADO DE SUJETOS CATEGORÍA 3 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (PERÚ)
249 - INHABILITADOS - ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE (PERÚ)
250 - PROVEEDORES SANCIONADOS CON MULTA POR EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE (PERÚ)
251 - INTERNOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (ARGENTINA)
252 - PROFESIONALES SANCIONADOS Y AMONESTACIONES - CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES (COLOMBIA)
253 - INDIVIDUALS BARRED - FINANCIAL INDUSTRY REGULATORY AUTHORITY - FINRA (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)
254 - LA LISTA NEGRA DEL CASO LAVA JATO - OJOPÚBLICO (PERÚ)
255 - ENTIDADES INTERVENIDAS DELEGATURA ASOCIATIVA - SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA -SUPERSOLIDARIA (COLOMBIA)
256 - ENTIDADES INTERVENIDAS DELEGATURA FINANCIERA - SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA -SUPERSOLIDARIA (COLOMBIA)
257 - ENTIDADES Y PERSONAS SANCIONADAS - SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA -SUPERSOLIDARIA (COLOMBIA)
258 - PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO - UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBPD (COLOMBIA)

Consideraciones

* Las consultas en las fuentes y delitos asociados a Gestión de Riesgos y Cumplimiento se realizan por NIT y/o Razón Social.

** Coincidencia: Indica si fue encontrado por Nit o por Nombre.

*** Porcentaje: Muestra qué tan exacta fue la coincidencia del dato enviado por el cliente con respecto al dato encontrado en las listas de fuentes y delitos relacionados con Gestión de Riesgos y Cumplimiento.

**** La cantidad y calidad de la información concerniente a la base de datos depende principalmente de la disponibilidad de información de la fuente pública. Debido a que INFORMA COLOMBIA no ejerce control sobre la información registrada en su fuente, el suscriptor acepta que por las tarifas pactadas la obligación de INFORMA COLOMBIA y sus representados es de medio y no de resultado, que en la recopilación, procesamiento y entrega de la información INFORMA COLOMBIA y sus representados se comprometen a realizar los esfuerzos considerados adecuados para este propósito, pero que no pueden garantizar la cantidad ni exactitud de la información resultante. Por lo tanto, ni INFORMA COLOMBIA ni sus representados serán responsables de pérdida o daño alguno causado total o parcialmente por la obtención, recopilación, procesamiento, comunicación, entrega o uso de la información.

***** La información provista por INFORMA COLOMBIA no es exclusivamente negativa o restrictiva, por lo que ésta requiere de un procedimiento de análisis y valoración por parte de un profesional en la gestión del riesgo. En este sentido, la valoración del riesgo y la toma de decisiones con base en la información que provee INFORMA COLOMBIA dependerán exclusivamente del suscriptor y en ningún caso vinculará la responsabilidad de INFORMA COLOMBIA. El suscriptor entiende que la información provista por INFORMA COLOMBIA debe ser valorada en conjunto con otros indicadores y procedimientos por parte de un profesional capacitado para la gestión del riesgo y que INFORMA COLOMBIA en ningún caso aconseja o emite valoraciones sobre la conveniencia o no de iniciar o mantener negocios, alianzas, contratos o vínculos de cualquier clase.

****** En los resultados de nuestra opción de Consulta de Administradores de Gestión de Riesgos y Cumplimiento, algunos de los datos pueden estar desactualizados, debido a que únicamente pueden obtenerse mediante investigaciones realizadas a solicitud del cliente. Si es de su interés, puede solicitar la actualización a través de nuestro servicio off-line, y procederemos con la respectiva investigación.

INFORMA Colombia

Fecha de Consulta: 30/09/2026 11:17 AM

Resultado de consulta de información para la gestión de riesgos y cumplimiento, sanciones administrativas y/o disciplinarias

CÓDIGO INFORMA:	1117267527	CLIENTE:	RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA
CÓDIGO CONTRAPARTE:		CÓDIGO USUARIO:	IU17392
IDENTIFICACIÓN CONSULTADA:	9012970709	NOMBRE USUARIO:	JENIFER ALEXANDRA PARDO
NOMBRE O ALIAS CONSULTADO:	SAHE SAS		

El detalle de las coincidencias encontradas a la fecha es el siguiente:

(CONSULTA REALIZADA EN: LISTAS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CUMPLIMIENTO - INCIDENTES JUDICIALES).

LA BÚSQUEDA NO REGISTRA COINCIDENCIAS

Se ha realizado la consulta en las siguientes fuentes que contienen información relevante para la gestión de riesgos y cumplimiento:

144 - ASIC - REGISTER OF DISQUALIFIED OFFICERS
145 - ASIC - BANNED & DISQUALIFIED ORGANISATIONS
146 - NCIS - NAVAL CRIMINAL INVESTIGATIVE SERVICE WANTED
147 - BOLETINES DE PRENSA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
148 - NETHERLANDS - THE NATIONAL SANCTIONLIST TERRORISM
149 - NEW ZEALAND - LISTS ASSOCIATED WITH RESOLUTION 1373
150 - MÉXICO - SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS
151 - USA - INDIVIDUALS AND ENTITIES DESIGNATED BY THE STATE DEPARTMENT UNDER E.O. 13224
152 - SONORA, MÉXICO - PRESTADORES DE SERVICIOS INCUMPLIDOS
153 - PANAMÁ - CONTRATISTAS SANCIONADOS PARA CONTRATAR CON ACP
154 - FINCEN - ENFORCEMENT ACTIONS FOR FAILURE TO REGISTER AS A MONEY SERVICES BUSINESS
155 - USA - SAM EXCLUSION
156 - ALCALDÍA DE MEDELLÍN - MÁS BUSCADOS POR HOMICIDIO
157 - FINCEN -ENFORCEMENT ACTIONS
158 - PERÚ - ABOGADOS SANCIONADOS
159 - USA - FOREIGN TERRORIST ORGANIZATIONS
160 - U.S.A. FUGITIVOS MÁS BUSCADOS POR OIG
161 - U.S.A. EPA FUGITIVOS
162 - LOS FUGITIVOS MÁS BUSCADOS POR RHODE ISLAND
163 - LOS ÁNGELES - LOS MÁS BUSCADOS POR LA POLICIA DE LA
164 - LOS MÁS BUSCADOS EN NEW JERSEY
165 - TEXAS 10 FUGITIVOS MÁS BUSCADOS
166 - TEXAS - FUGITIVOS CAPTURADOS POR DIFERENTES DELITOS
167 - TEXAS - FUGITIVES STILL WANTED
168 - MÁS BUSCADOS DE MASSACHUSETTS
169 - LOS MÁS BUSCADOS DE TENNESSEE
170 - MÉXICO - LISTADO DE CONTRIBUYENTES
171 - EL SALVADOR - COMPAÑÍAS SANCIONADAS
172 - COSTA RICA - LISTA DE INHABILITADOS
173 - CADÁVERES SIN RECLAMAR - COLOMBIA
174 - ARGENTINA - PROCESOS JUDICIALES TERMINADOS
175 - PANAMÁ - CONTRATISTAS INHABILITADOS
176 - PERÚ - CONTRIBUYENTES CON MAYOR DEUDA EXIGIBLE EN PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA
177 - PERÚ - DEUDORES TRIBUTARIOS COBRANZA ONEROSA
178 - PERÚ - SANCIONADOS POR EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
179 - SANCIONADOS - BOLSA DE VALORES DE LIMA
180 - USA - WANTED: NARCOTICS REWARDS PROGRAM–MISCELLANEOUS TARGETS
181 - LISTA DEL BANCO NACIONAL DE AUSTRIA
182 - LISTA DEL SERVICIO FINANCIERO DE MONITOREO DE AZERBAIYAN
183 - CANADÁ - CURRENTLY LISTED ENTITIES
184 - MINISTERIO DE DEFENSA DE ISRAEL - LISTA DE ORGANIZACIONES TERRORISTAS
185 - MINISTERIO DE DEFENSA DE ISRAEL - LISTA DE INDIVIDUOS TERRORISTAS
186 - ISRAEL - LISTA DE PERSONAS Y ORGANIZACIONES RESTRINGIDAS POR LA LEY
187 - KAZAJISTÁN - LISTA DE ORGANIZACIONES TERRORISTAS
188 - PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE - INTERNACIONALES
189 - PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE - ORGANISMOS INTERNACIONALES
190 - LISTA ENGEL
191 - LITIGIOS CIVILES INTERPUESTOS POR SEC ANTE UN JUZGADO FEDERAL EN EE.UU.
192 - PROCESOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON SEC
193 - SEC - COMUNICADOS DE PRENSA
194 - SEC - ENTIDADES SOLICITANTES NO REGISTRADAS
195 - SEC - REGULADORES FICTICIOS
196 - SEC - SUSPENSIONES COMERCIALES
197 - PCAOB - MEDIDAS DISCIPLINARIAS RESUELTAS
198 - PCAOB - MEDIDAS DISCIPLINARIAS ADJUDICADAS
199 - LISTA DE ENTIDADES RESTRINGIDAS DE CUBA 8/01/2021
200 - RELACIONADOS CON PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE
201 - BAHAMAS LEAKS
202 - OFFSHORE LEAKS
203 - PANAMÁ PAPERS
204 - PANDORA PAPERS - ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE (ALCOGAL)
205 - PANDORA PAPERS - FIDELITY CORPORATE SERVICES
206 - PARADISE PAPERS - APPLEBY
207 - PARADISE PAPERS - ARUBA CORPORATE REGISTRY
208 - PARADISE PAPERS - BAHAMAS CORPORATE REGISTRY
209 - PARADISE PAPERS - BARBADOS CORPORATE REGISTRY
210 - PARADISE PAPERS - COOK ISLANDS CORPORATE REGISTRY
211 - PARADISE PAPERS - LEBANON CORPORATE REGISTRY
212 - PARADISE PAPERS - MALTA CORPORATE REGISTRY
213 - PARADISE PAPERS - NEVIS CORPORATE REGISTRY
214 - PARADISE PAPERS - SAMOA CORPORATE REGISTRY
215 - SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD - SIRI PROCURADURIA
216 - EDES DATABASE - LIST OF ECONOMIC OPERATORS EXCLUDED OR SUBJECT TO FINANCIAL PENALTY
217 - SUPERSALUD - SANCIONES IMPUESTAS A VIGILADOS
218 - LISTA DE SANCIONES ECONÓMICAS Y PERSONAS SUJETAS A SANCIONES ECONÓMICAS - MINISTERIO DE FINANZAS (JAPÓN)
219 - MEDIDAS ADMINISTRATIVAS POR CAPTACIÓN ILEGAL - SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (COLOMBIA)
220 - SANCIONES POR CONDUCTAS INFRACTORAS A LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y SUS REGLAMENTOS - SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (PANAMÁ)
221 - RELACIÓN DE PROVEEDORES CON INHABILITACIÓN VIGENTE POR MANDATO JUDICIAL - ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE (PERÚ)
222 - YALE CELI LIST OF COMPANIES LEAVING AND STAYING IN RUSSIA - YALE SCHOOL OF MANAGEMENT (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)
223 - WANTED FUGITIVES - U.S. DEPARTMENT OF TRANSPORTATION (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)
224 - SANCTIONS IMPOSED BY THE ECB - EUROPEAN CENTRAL BANK (EUROPA)
225 - PROCESOS SANCIONATORIOS - SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO (CHILE)
226 - EMPRESAS FANTASMAS E INEXISTENTES - REPÚBLICA DE ECUADOR (ECUADOR)
227 - CONTRATISTAS INCAPACITADOS COMPRASAL - UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EL SALVADOR)
228 - CONTRATISTAS INHABILITADOS - COMPRASAL - UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EL SALVADOR)
229 - LOS 100 MÁS BUSCADOS - CRIMESTOPPERS (EL SALVADOR)
230 - LOS 100 MÁS BUSCADOS - CRIMESTOPPERS (GUATEMALA)
231 - SANCIONES A COMPAÑÍAS DE REASEGUROS - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS (PANAMÁ)
232 - SANCIONES A CORREDORES DE REASEGUROS - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS (PANAMÁ)
233 - SANCIONES A CORREDORES DE SEGUROS PERSONAS JURÍDICA - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS (PANAMÁ)
234 - SANCIONES A CORREDORES DE SEGUROS PERSONAS NATURAL - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS (PANAMÁ)
235 - SANCIONES A ADMINISTRADORA DE REASEGUROS - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS (PANAMÁ)
236 - SANCIONES A AJUSTADORES DE SEGUROS - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS (PANAMÁ)
237 - SANCIONES A ASEGURADORAS CAUTIVAS - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS (PANAMÁ)
238 - SANCIONES A TERCEROS Y CENTROS DOCENTES - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS (PANAMÁ)
239 - SANCIONES A COMPAÑÍAS DE SEGUROS - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS (PANAMÁ)
240 - SANCIONES POR PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS (PANAMÁ)
241 - SANCIONES A PROVEEDORES - DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (PARAGUAY)
242 - LOS MÁS BUSCADOS - POLICÍA (PUERTO RICO)
243 - THE EU AIR SAFETY LIST - EUROPEAN COMMISSION (EUROPA)
244 - NON-RESPONSIBLE VENDORS - WORLD BANK (MUNDIAL)
245 - 311 SPECIAL MEASURES - FINANCIAL CRIMES ENFORCEMENT NETWORK - FINCEN (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)
246 - LISTADO DE SUJETOS CATEGORÍA 1 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (PERÚ)
247 - LISTADO DE SUJETOS CATEGORÍA 2 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (PERÚ)
248 - LISTADO DE SUJETOS CATEGORÍA 3 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (PERÚ)
249 - INHABILITADOS - ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE (PERÚ)
250 - PROVEEDORES SANCIONADOS CON MULTA POR EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE (PERÚ)
251 - INTERNOS DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (ARGENTINA)
252 - PROFESIONALES SANCIONADOS Y AMONESTACIONES - CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES (COLOMBIA)
253 - INDIVIDUALS BARRED - FINANCIAL INDUSTRY REGULATORY AUTHORITY - FINRA (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)
254 - LA LISTA NEGRA DEL CASO LAVA JATO - OJOPÚBLICO (PERÚ)
255 - ENTIDADES INTERVENIDAS DELEGATURA ASOCIATIVA - SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA -SUPERSOLIDARIA (COLOMBIA)
256 - ENTIDADES INTERVENIDAS DELEGATURA FINANCIERA - SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA -SUPERSOLIDARIA (COLOMBIA)
257 - ENTIDADES Y PERSONAS SANCIONADAS - SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA -SUPERSOLIDARIA (COLOMBIA)
258 - PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO - UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBPD (COLOMBIA)

Consideraciones

* Las consultas en las fuentes y delitos asociados a Gestión de Riesgos y Cumplimiento se realizan por NIT y/o Razón Social.

** Coincidencia: Indica si fue encontrado por Nit o por Nombre.

*** Porcentaje: Muestra qué tan exacta fue la coincidencia del dato enviado por el cliente con respecto al dato encontrado en las listas de fuentes y delitos relacionados con Gestión de Riesgos y Cumplimiento.

**** La cantidad y calidad de la información concerniente a la base de datos depende principalmente de la disponibilidad de información de la fuente pública. Debido a que INFORMA COLOMBIA no ejerce control sobre la información registrada en su fuente, el suscriptor acepta que por las tarifas pactadas la obligación de INFORMA COLOMBIA y sus representados es de medio y no de resultado, que en la recopilación, procesamiento y entrega de la información INFORMA COLOMBIA y sus representados se comprometen a realizar los esfuerzos considerados adecuados para este propósito, pero que no pueden garantizar la cantidad ni exactitud de la información resultante. Por lo tanto, ni INFORMA COLOMBIA ni sus representados serán responsables de pérdida o daño alguno causado total o parcialmente por la obtención, recopilación, procesamiento, comunicación, entrega o uso de la información.

***** La información provista por INFORMA COLOMBIA no es exclusivamente negativa o restrictiva, por lo que ésta requiere de un procedimiento de análisis y valoración por parte de un profesional en la gestión del riesgo. En este sentido, la valoración del riesgo y la toma de decisiones con base en la información que provee INFORMA COLOMBIA dependerán exclusivamente del suscriptor y en ningún caso vinculará la responsabilidad de INFORMA COLOMBIA. El suscriptor entiende que la información provista por INFORMA COLOMBIA debe ser valorada en conjunto con otros indicadores y procedimientos por parte de un profesional capacitado para la gestión del riesgo y que INFORMA COLOMBIA en ningún caso aconseja o emite valoraciones sobre la conveniencia o no de iniciar o mantener negocios, alianzas, contratos o vínculos de cualquier clase.

****** En los resultados de nuestra opción de Consulta de Administradores de Gestión de Riesgos y Cumplimiento, algunos de los datos pueden estar desactualizados, debido a que únicamente pueden obtenerse mediante investigaciones realizadas a solicitud del cliente. Si es de su interés, puede solicitar la actualización a través de nuestro servicio off-line, y procederemos con la respectiva investigación.